



Marco Normativo

de Percepciones y Deducciones





Índice

Sujetos de Aplicación.....	4
Matriz de Percepciones y Deducciones 2012	6
Tipo de Prestaciones y Personal al que se le Paga	8
I. Sueldos	9
(11300001) Sueldos y Salarios.....	10
(12200001) Sueldos al Personal Eventual.....	11
II. Prestaciones Genéricas	12
(11300002) Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial.....	13
(15400001) Ayuda para Pasajes	14
(15400004) Despensa	15
(15400005) Previsión Social Múltiple.....	16
(12300002) Ayuda por Servicios.....	17
(15500002) Ayuda para Capacitación y Desarrollo	18
III. Prestaciones Específicas.....	19
(13300001) Compensación por Servicios de Turno Vespertino.....	20
(15400004) Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor (Despensa)	21
(17100001) Estímulo por Antigüedad	22
(13400003) Participaciones al Personal	23
(13100001) Quinquenios	24
(13100002) Quinquenios Nueva Generación.....	24
(15400007) Pago de Días Económicos No Disfrutados	25
(15400026) Previsión Social para Policías.....	26
(15400029) Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública.....	28
(15400030) Gratificación Extraordinaria	30
IV. Prestaciones Periódicas	31
(15400023) Compensación Temporal Compactable.....	32
(13200003) Prima Vacacional.....	36
(13200004) Bono Anual de Despensa	37
(13200004) Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Despensa)	38
(13200005) Canasta Navideña	39
(13400005) Compensación por Ajuste de Calendario.....	40
(17100006) Estímulo a Servidores Públicos.....	41
(15400014) Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	42
(15400017) Pago del Día de las Madres	43
(13400007) Compensación Administrativa.....	44
(15400025) Asignación por Actividades Culturales.....	45
(13200002) Gratificación Anual (Aguinaldo)	46
(15400031) Gratificación.....	47
V. Bonificaciones Fiscales	48
(00001001)Subsidio al Empleo.....	49



Índice

VI. Prestaciones de Seguridad Social	50
(14300001) Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.....	51
(15400002) Ayuda para Lentes y Aparatos Ortopédicos.....	52
VII. Cobertura de Seguros	53
(00001019) Seguro de Vida Institucional.....	54
(00001020) Seguro Institucional por Incapacidad Total y Permanente.....	55
(14100004) Seguro de Vida y Pago de Marcha.....	56
VIII. Deducciones	57
Apartado "A" Retenciones de Ley	58
(41) Impuesto Sobre la Renta.....	59
(01) Impuesto Sobre la Renta de la Partida 17100001.....	60
(02) Impuesto Sobre la Renta de la Partida 15400023.....	61
(03) Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 11300001 y 12200001.....	62
(04) Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 13200003.....	63
(05) Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 12300002.....	64
(06) Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 13300001.....	65
(42) Cuotas al I.M.S.S.....	66
(44) Seguro de Retiro.....	68
(61) Cuotas al Instituto de Pensiones del Estado.....	71
(93) Descuentos Judiciales.....	72
(99) Reintegros.....	73
(232) Créditos otorgados por el INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores).....	74
Apartado "B" Incidencias del Personal	75
(90) Sanciones Disciplinarias.....	76
(91) Sanciones por Retardos.....	77
(92) Faltas de Asistencia.....	78
Apartado "C" Sindicatos	79
(17) Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz (S.I.D.E.P.E.V.).....	80
(22) Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.).....	81
(70) Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.).....	82
(102) Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz (S.I.E.D.I.P.E.V.).....	83
(106) Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz (S.T.P.G.J.E.V.).....	84
(112) Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz Unidos por la Democracia (S.E.P.E.V.U.D.).....	85
Apartado "D" Retenciones Específicas del Sector Magisterio	86
Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz.....	87
Apartado "E" Otras Deducciones del I.P.E.	88
Prestaciones Otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado.....	89
Apartado "F" Aseguradoras	90
Aseguradoras.....	91



Índice

Apartado "G" Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios 92
Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios 93
IX. Devoluciones 94
(00001003) Devolución FOMEPADE Clave 203 95
(00001022) Devolución Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.) Clave 22 96
(00001025) Devolución Tienda Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (TIENDA S.T.S.P.E.V.) Clave 25 97
(00001041) Devolución I.S.R. Clave 41 98
(00001042) Devolución Cuota IMSS Clave 42 99
(00001047) Devolución FYNASTRATEGY MX S.A. DE C.V. Clave 207 100
(00001051) Devolución Seguro Individual Aseguradora Hidalgo Clave 51 101
(00001055) Devolución Seguro Voluntario GNP Clave 55 102
(00001057) Devolución MetLife México Seguro de Vida Individual Clave 57 103
(00001061) Devolución Cuotas I.P.E. Clave 61 104
(00001070) Devolución Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.) Clave 70 105
(00001090) Devolución Sanciones Disciplinarias Clave 90 106
(00001091) Devolución Sanciones por Retardos Clave 91 107
(00001092) Devolución Faltas de Asistencia Clave 92 108
(00001093) Devolución de Pensión Alimenticia 109
(00001099) Devolución Reintegros de Sueldos Clave 99 110
(00001229) Devolución QUINCENA EXPRESS S.A. DE C.V. Clave 229 111
X. Determinación de Aportaciones Patronales 112
(18100001) Impuesto Sobre Nómina 2% 113
(15200001) Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones 115
XI. Anexos 116
Control de Impresión de Cheques 117
Asignación de Números de Personal Por Vía Electrónica 119
Captura de Trámites de Licencias Con y Sin Goce de Sueldo en Forma Centralizada 120
Autorización y Centralización de Captura de Movimiento de Compensación por Servicios de Turno Vespertino. 121
Centralización de Captura de Modificaciones Registro Federal de Contribuyentes del Personal. 122
Proceso de Pago de Nómina 123
Tabulador de Sueldos 2012 124
Tabulador de Sueldos de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo Vigente 2012 125
Firmas de Autorización 130



Sujetos de Aplicación

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, establece como uno de sus objetivos, el implementar un sistema de planeación estatal moderno que responda con oportunidad a las necesidades de los diferentes sectores y regiones de la entidad, para cumplir con dicho objetivo se establecieron una serie de acciones, entre las cuales se destaca la de adecuar la normatividad de la gestión administrativa de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo en materia de recursos humanos, a fin de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En ese sentido la Secretaría de Finanzas y Planeación actualizó el presente Marco Normativo de Percepciones y Deducciones para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de la normatividad que rige la tarea de administrar el factor humano, considerando los lineamientos y las disposiciones que marca la Ley Estatal del Servicio Civil en la Administración Pública Centralizada, cuyos objetivos están encaminados a:

- Estandarizar los criterios de aplicación, instrumentación y administración de personal de las unidades de trabajo de las diferentes Dependencias gubernamentales.
- Contribuir a la comprensión expedita de los derechos y obligaciones de los trabajadores de las Dependencias en materia de Recursos Humanos.

La disposición y contenido de los apartados que integran este documento se mencionan a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| I. Sueldos: | Es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios |
| II. Prestaciones Genéricas: | Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial, Ayuda para Pasajes, Despensa, Previsión Social Múltiple, Ayuda por Servicios y Ayuda para Capacitación y Desarrollo. |
| III. Prestaciones Específicas: | Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Compensación por Servicio de Turno Vespertino, Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor, Estímulo por Antigüedad, Participaciones al Personal, Quinquenios, Quinquenios Nueva Generación, Pago de Días Económicos No Disfrutados, Previsión Social para Policías, Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública y Gratificación Extraordinaria. |
| IV. Prestaciones Periódicas: | Es la ayuda que la Entidad Pública otorga a sus empleados por concepto de: Compensación Temporal Compactable, Prima Vacacional, Bono Anual de Despensa, Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social, Canasta Navideña, Compensación por Ajuste al Calendario, Estímulo a Servidores Públicos, Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares, Pago del Día de las Madres, Compensación Administrativa, Asignación por Actividades Culturales, Gratificación Anual y Gratificación. |
| V. Bonificaciones Fiscales: | Es el beneficio que se otorga al personal, que debido a sus ingresos gravables, les resulta I.S.R. a favor. |
| VI. Prestaciones de Seguridad Social: | Son los beneficios que las Dependencias del Poder Ejecutivo otorgan a los empleados por concepto de: Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R., Ayuda para Lentes y Aparatos Ortopédicos. |



- VII. Cobertura de Seguros: Es la prestación económica que reciben los beneficiarios o empleados por concepto de: Seguro de Vida Institucional, Seguro Institucional por Incapacidad Total y Permanente, Seguro de Vida y Pago de Marcha.
- VIII. Deducciones: Son deducciones al sueldo de los trabajadores que se realicen por los siguientes conceptos: Impuesto Sobre la Renta, pago de Pensión Alimenticia ordenada por Autoridad competente, Cuotas Sindicales, ordinarias o extraordinarias, cuotas y/o descuentos correspondientes a las Instituciones de Seguridad Social a que se encuentren afiliados, descuentos correspondientes al Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores, pagos de prima correspondientes a los seguros de vida, retiro y otros similares en su caso, y los demás que establezcan las Leyes, Reglamentos o Convenios.
- IX. Devoluciones: Son importes que se devuelven a los trabajadores por descuentos o retenciones indebidas.
- X. Anexos: Son procesos que por su naturaleza no corresponden a los apartados mencionados en este documento.

La información contenida en el presente manual, está diseñada con el objetivo de que los diferentes usuarios a quienes les corresponda utilizarla, tengan conocimiento de las percepciones y deducciones inherentes a los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado (excepto S.E.V.), asimismo conozcan las condiciones y tiempos en que se aplican en la nómina.

Los Organismos Públicos Descentralizados están en condiciones de adoptar en su nómina la aplicación de este documento.



Matriz de Percepciones y Deducciones 2012

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES					
PARTIDA		I.S.R. 41	I.M.S.S. 42	I.P.E. 61	SEGURO DE RETIRO	PENSIÓN ALIMENTICIA	SINDICATOS
11300001	Sueldos y Salarios	X	X	X	X	X	X
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	X	X	X		X	
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino	X	X			X	X
15400001	Ayuda para Pasajes		X			X	
12200001	Sueldos al Personal Eventual	X	X			X	
17100001	Estímulo por Antigüedad	X	X			X	
13400003	Participaciones al Personal	X	X			X	
13100001	Quinquenios	X	X			X	
15400004	Despensa					X	
15400004	Apoyo por Produc. en el Desempeño de su Labor					X	
13100002	Quinquenios Nueva Generación	X	X	X		X	
15400005	Previsión Social Múltiple		X			X	
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados	X	X			X	
13200004	Bono Anual de Despensa					X	
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social		X			X	
13200005	Canasta Navideña	X	X			X	
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario	X	X			X	
17100006	Estímulo a Servidores Públicos		X			X	
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares		X			X	
15400017	Pago del Día de las Madres	X	X				
15400023	Compensación Temporal Compactable	X	X			X	
13400007	Compensación Administrativa	X	X			X	
12300002	Ayuda por Servicios	X	X			X	
15400025	Asignación por Actividades Culturales		X			X	
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo		X			X	
15400026	Previsión Social para Policías		X			X	
15400029	Ayuda de Prev. Soc. Por Riesgo de Seg. Pública	X	X			X	
13200002	Gratificación Anual	X	X			X	
15400030	Gratificación Extraordinaria	X	X			X	
15400031	Gratificación	X	X			X	
13200003	Prima Vacacional	X	X			X	
00001001	Subsidio para el Empleo					X	
00001019	Instituc. por Fallecimiento						
00001020	Instituc. por Incapacidad Total y Permanente						
00001003	Dev. Clave 203 (Fomepade)						
00001022	Dev. Clave 22 (S.T.S.P.E.V.)						
00001025	Dev. Clave 25 (Tienda S.T.S.P.E.V.)						
00001041	Dev. Clave 41 (Impto. S/Renta)						
00001042	Dev. Clave 42 (Cuota al I.M.S.S.)						
00001047	Dev. Clave 207 (Fynastrategy Mx S.A. de C.V.)						
00001051	Dev. Clave 51 (Seguro Ind. Aseguradora Hidalgo)						
00001055	Dev. Clave 55 (Seguro Voluntario GNP)						



Matriz de Percepciones y Deducciones 2012

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES					
PARTIDA		I.S.R. 41	I.M.S.S. 42	I.P.E. 61	SEGURO DE RETIRO	PENSIÓN ALIMENTICIA	SINDICATOS
00001057	Dev. Clave 57 (Metlife Mexico Seguro de Vida Ind.)						
00001061	Dev. Clave 61 (Cuotas IPE)						
00001070	Dev. Clave 70 (S.L.T.S.P.E.E.V.)						
00001090	Dev. Clave 90 (Sanc. Disciplinarias)						
00001091	Dev. Clave 91 (Sanc. por Retardos)						
00001092	Dev. Clave 92 (Sanc. por Faltas de Asistencia)						
00001093	Dev. Pensión Alimenticia						
00001099	Dev. Clave 99 (Reintegros)						
00001229	Dev. Clave 229 (Quincena Express S.A. de C.V.)						
14100004	Seguro de Vida y Pago de Marcha						
14300002	Seguro de Retiro						
15400002	Ayuda para Lentes y Aparatos Ortopédicos						



Tipo de Prestaciones y Personal al que se le Paga

PARTIDA		B A S E	EVENTUAL	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial	X		
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino	X		
15400001	Ayuda para Pasajes	X	X	
17100001	Estímulo por Antigüedad	X		
13400003	Participaciones al Personal	X	X	
13100001	Quinquenios	X		
15400004	Despensa	X	X	
15400004	Apoyo por Produc. en el Desempeño de su Labor	X	X	
13100002	Quinquenios Nueva Generación	X		
15400005	Previsión Social Múltiple	X	X	
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados	X		
13200004	Bono Anual de Despensa	X	X	
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social	X	X	
13200005	Canasta Navideña	X	X	
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario	X	X	
17100006	Estímulo a Servidores Públicos	X	X	
15400014	Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares	X	X	
15400017	Pago del Día de las Madres	X	X	X
15400023	Compensación Temporal Compactable	X	X	
13400007	Compensación Administrativa	X	X	
12300002	Ayuda por Servicios	X	X	
15400025	Asignación por Actividades Culturales	X	X	
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo	X	X	
15400026	Previsión Social para Policías	X		
15400029	Ayuda de Prev. Soc. por Riesgo de Seguridad Pública	X		
13200002	Gratificación Anual	X	X	X
15400030	Gratificación Extraordinaria			X
15400031	Gratificación	X	X	
13200003	Prima Vacacional	X	X	
14100004	Seguro de Vida y Pago de Marcha			
14300002	Seguro de Retiro	X		
15400002	Ayuda para Lentes y Aparatos Ortopédicos	X	X	X



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

I. Sueldos



I. Sueldos

(11300001) Sueldos y Salarios

1.- Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal subordinado.

2.- Periodicidad:

Pago quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o confianza.

4.- Importe:

- Es variable y se paga en función a la categoría y a la zona económica en la que el trabajador presta sus servicios, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Los incrementos concedidos se describen a continuación:

NIVEL SALARIAL	% DE INCREMENTO	VIGENCIA	APLICACIÓN
1 al 27	4.25%	1° de Enero de 2008	15 de Septiembre de 2008
1 al 27	0.75%	1° de Abril de 2008	30 de Septiembre de 2008
1 al 27	4.25%	1° de Enero de 2009	15 de Noviembre de 2009
1 al 27	1%	1° de Marzo de 2009	15 de Noviembre de 2009
1 al 27	4.5%	1° de Enero de 2010	30 de Septiembre de 2010
1 al 27	4.7%	1° de Enero de 2011	30 de Septiembre de 2011
1 al 27	4.2%	1° de Enero de 2012	30 de Octubre de 2012

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho apercibirlo.

7.- Partida:

11300001.

8.- Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S., I.P.E., Clave Sindical, Seguro de Retiro, Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula 36 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



I. Sueldos

(12200001) Sueldos al Personal Eventual

1.- Características:

Es la remuneración tabular que recibe el personal subordinado.

2.- Periodicidad:

Pago quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo como personal eventual.

4.- Importe:

- Es variable y se paga en función a la categoría y a la zona económica en la que el trabajador presta sus servicios, de acuerdo al tabulador autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Los incrementos concedidos se describen a continuación:

NIVEL SALARIAL	%DE INCREMENTO	VIGENCIA	APLICACIÓN
1 al 27	4.25	1° de Enero de 2008	15 de Septiembre de 2008
1 al 27	0.75	1° de Abril de 2008	30 de Septiembre de 2008
1 al 27	4.25%	1° de Enero de 2009	15 de Noviembre de 2009
1 al 27	1%	1° de Marzo de 2009	15 de Noviembre de 2009
1 al 27	4.5%	1° de Enero de 2010	30 de Septiembre de 2010
1 al 27	4.7%	1° de Enero de 2011	30 de Septiembre de 2011
1 al 27	4.2 %	1° de Enero de 2012	30 de Octubre de 2012

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

12200001.

8.- Deducción:

I.S.R., cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cláusula 36 de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

II. Prestaciones Genéricas



II. Prestaciones Genéricas

(11300002) Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial

1.- Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal que desempeña funciones de policía operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

Se considera para el cálculo de aguinaldo en dos exhibiciones, 20 días el 15 de diciembre y 20 días en los primeros días de enero.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

A partir del 16 de Junio de 2012.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base dentro de los siguientes tabuladores.

No	TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	2012
1	4157	Policía Tercero Chofer	4	\$386.11
2	4160	Comisario General	26	\$754.58
3	4161	Comisario Jefe	26	\$754.58
4	4162	Comisario	25	\$686.18
5	4163	Inspector General	23	\$578.85
6	4164	Inspector Jefe	22	\$556.12
7	4165	Inspector	20	\$509.31
8	4166	Subinspector	18	\$479.93
9	4167	Oficial	16	\$438.38
10	4168	Suboficial	14	\$417.33
11	4169	Policía	3	\$378.21
12	4170	Policía Primero	13	\$416.43
13	4171	Policía Segundo	9	\$405.99
14	4172	Policía Tercero	5	\$392.34

4.- Importe:

10% del importe de la partida 11300001.

5.- Imprudencia:

Todo el personal administrativo.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

11300002.

8.- Deducción:

I.S.R., I.P.E., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



II. Prestaciones Genéricas

(15400001) Ayuda para Pasajes

1.- Características:

Es una prestación económica de previsión social que se otorga al personal para apoyo y fomento a los pasajes.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2008	\$ 250.00		15 de Septiembre 2008
2009	\$ 300.00	1° de Septiembre de 2009	15 de Noviembre 2009
2010	\$ 384.25	1° de Noviembre de 2010	30 de Noviembre 2010
2011	\$ 414.24	1° de Noviembre de 2011	15 de Noviembre 2011
2012	\$ 433.00	1° de Noviembre de 2012	15 de Noviembre de 2012

* Se autoriza a partir del 1° de Enero de 2013 el pago al personal eventual.

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400001.

8.- Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusulas 82 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



II. Prestaciones Genéricas

(15400004) Despensa

1.- Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal para coadyuvar en su capacidad adquisitiva de bienes de consumo básico.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

AÑO	CANTIDAD	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2008	\$122.80		15 de Septiembre de 2008
2009	\$155.29	1° de Septiembre 2009	15 de Noviembre de 2009
2010	\$164.99	1° de Noviembre 2010	30 de Noviembre de 2010
2011	\$175.64	1° de Noviembre 2011	15 de Noviembre de 2011
2012	\$183.00	1° de Noviembre de 2012	15 de Noviembre de 2012

* Se autoriza a partir del 1° de Enero de 2013 el pago al personal eventual.

5.- Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400004.

8.- Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 71 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



II. Prestaciones Genéricas

(15400005) Previsión Social Múltiple

1.- Características:

Es una prestación de previsión social que se otorga a todo el personal.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

AÑO	CANTIDAD	VIGENCIA	FECHA DE PAGO	NOTAS
2008	\$ 95.58		15 de Septiembre de 2008	Base y Confianza
2008	\$ 91.45		15 de Septiembre de 2008	Eventual
2009	\$101.05	1° de Septiembre de 2009	15 de Noviembre de 2009	Base, Confianza y Eventual
2010	\$ 120.00	1° de Noviembre de 2010	30 de Noviembre de 2010	Base, Confianza y Eventual
2011	\$ 144.00	1° de Noviembre de 2011	15 de Noviembre de 2011	Base, Confianza y Eventual
2012	\$ 150.00	1° de Noviembre de 2012	15 de Noviembre de 2012	Base, Confianza y Eventual

5.- Improcedencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400005.

8.- Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. (A partir del 1° de Agosto de 2001)
Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 73 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



II. Prestaciones Genéricas

(12300002) Ayuda por Servicios

1.- Características:

El pago del beneficio se otorga al personal por la prestación de sus servicios.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

AÑO	CANTIDAD	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2008	\$135.45	1° de Septiembre de 2008	15 de Septiembre de 2008
2009	\$162.55	1° de Septiembre de 2009	15 de Noviembre de 2009
2010	\$253.05	1° de Noviembre de 2010	30 de Noviembre de 2010
2011	\$260.20	1° de Noviembre de 2011	15 de Noviembre de 2011
2012	\$271.00	1° de Noviembre de 2012	15 de Noviembre de 2012

5.- Impropiedad:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

12300002.

8.- Deducción:

I.S.R., Cuotas al IMSS y Pensión Alimenticia (Porcentual en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 85 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

Se integra a la cantidad autorizada el importe \$83.20 a partir de Septiembre de 2010.



II. Prestaciones Genéricas

(15500002) Ayuda para Capacitación y Desarrollo

1.- Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, como apoyo y fomento de la Capacitación y Desarrollo de Personal.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo durante todo el año, ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

AÑO	CANTIDAD	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2008	\$300.00	1° de Septiembre de 2008	30 de Septiembre de 2008
2010	\$600.00	1° de Noviembre de 2010	30 de Noviembre de 2010

5.- Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15500002.

8.- Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusulas 88 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

III. Prestaciones Específicas



III. Prestaciones Específicas

(13300001) Compensación por Servicios de Turno Vespertino

1.- Características:

Esta compensación se otorga al personal que después de cubrir su turno matutino, labora por las tardes cubriendo una jornada adicional de dos horas diarias.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o confianza.

4.- Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
Anterior del 30 de Abril 2002	\$379.50	
Del 1° de Mayo 2000 al 30 de Abril 2002	\$500.00	
Del 1° de Mayo 2002 al 30 de Abril 2004	\$700.00	1ª de Junio de 2002
Del 1° de Mayo 2004 al 31 de Julio 2006	\$1,000.00	1ª de Junio de 2004
Del 1° de Agosto 2006 al 30 de Agosto 2008	\$1,450.00	2ª de Septiembre de 2006
Del 1° de Septiembre 2008 al 30 de Agosto 2010	\$1,700.00	2ª de Septiembre de 2008
Del 1° de Noviembre 2010 al 30 de Agosto 2012	\$1,800.00	2ª de Noviembre de 2010
1° de Septiembre de 2011	\$1,900.00	2ª de Septiembre de 2011

5.-Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales, sólo gratificación extraordinaria, eventual o con cargo de Subdirector y superiores homólogos.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13300001.

8.- Deducciones:

I.S.R., cuotas al IMSS, Pensión Alimenticia porcentual (en su caso). Sindicatos de las claves 22 y 70.

9.- Fundamento legal:

Cláusula 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, párrafo segundo.



III. Prestaciones Específicas

**(15400004) Apoyo por Productividad en el Desempeño de su Labor
(Despensa)**

1.- Características:

Es un concepto que tiene el propósito de incentivar la productividad en el desempeño del trabajo en la Entidad Pública.

2.- Periodicidad:

Será otorgado en dos exhibiciones anuales (segunda quincena de abril y segunda quincena de agosto).

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base, confianza o eventual.
No tener procedimientos laborales o administrativos en su contra, por faltas a las Condiciones Generales de Trabajo o por no cumplir con las obligaciones de los servidores públicos.

4.- Importe:

EXHIBICIONES	QUINCENA DE PAGO	IMPORTE
1ª exhibición	Segunda quincena de abril	\$700.00
2ª exhibición	Segunda quincena de agosto	\$700.00

5.- Improcedencia:

Personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400004 (Despensa)

8.- Deducción:

Pensión Alimenticia Porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 89 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



III. Prestaciones Específicas

(17100001) Estímulo por Antigüedad

1.- Características:

Es un estímulo económico que se otorga al personal por años de servicio prestados al Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Periodicidad:

Se paga cada cinco años a partir de los 10 años de servicio y hasta los 50 inclusive.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o confianza.

4.- Importe:

Es de acuerdo a los años de servicio que acumule el trabajador, conforme a la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE				
	A PARTIR 1/ENE/2008	A PARTIR 1/ENE/2009	A PARTIR 1/ENE/2010	A PARTIR 1/ENE/2011	A PARTIR 1/NOV/2012
10	\$5,524.00	\$5,718.00	\$5,975.00	\$6,226.00	\$6,487.00
15	\$11,046.00	\$11,296.00	\$11,804.00	\$12,300.00	\$12,817.00
20	\$16,572.00	\$16,924.00	\$17,686.00	\$18,429.00	\$19,203.00
25	\$21,524.00	\$22,628.00	\$23,646.00	\$24,639.00	\$25,674.00
30	\$26,905.00	\$28,406.00	\$29,684.00	\$30,931.00	\$32,230.00
35	\$32,287.00	\$34,260.00	\$35,802.00	\$37,306.00	\$38,873.00
40	\$37,667.00	\$40,190.00	\$41,999.00	\$43,763.00	\$45,601.00
45	\$43,048.00	\$46,220.00	\$48,300.00	\$50,329.00	\$52,443.00
50	\$52,000.00	\$53,828.00	\$56,250.00	\$58,613.00	\$61,075.00

Únicamente el reconocimiento de la antigüedad por acumulación no presume el pago íntegro de la prestación, sólo la diferencia que resulte a favor del trabajador de acuerdo a la tabla.

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

17100001.

8.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

En congruencia con el artículo 27 de la Ley del I.P.E., podrá efectuarse el pago al solicitante en forma anticipada al acreditar una antigüedad de 29 años, 6 meses y 1 día, siempre y cuando se haya realizado el trámite de baja por jubilación.



III. Prestaciones Específicas

(13400003) Participaciones al Personal

1.- Características:

Prestación económica que se otorga al personal de la Subsecretaría de Ingresos como remuneración adicional por el incremento en la recaudación.

2.- Periodicidad:

Mensual.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Variable de acuerdo a lo recaudado y de conformidad con los criterios que tenga definidos la Subsecretaría de Ingresos.

5.- Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13400003.

8.- Deducción:

I.S.R., cuotas al IMSS, Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Convenios de Coordinación Fiscal Federación-Estados.



III. Prestaciones Específicas

(13100001) Quinquenios

(13100002) Quinquenios Nueva Generación

1.- Características:

El estímulo económico se otorga al personal de las dependencias del Poder Ejecutivo por cada cinco años de servicio activo.

2.- Periodicidad:

Su pago es quincenal por persona.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base o confianza.

4.- Importe:

Los importes mensuales aplicables son los siguientes:	
1 Quinquenio	\$46.00
2 Quinquenios	\$55.00
3 Quinquenios	\$82.00
4 Quinquenios	\$109.00
5 Quinquenios	\$136.00

5.- Improcedencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partidas:

- 13100001
- 13100002 (Cotiza al I.P.E.)

8.- Deducción:

I.S.R., cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 70 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



III. Prestaciones Específicas

(15400007) Pago de Días Económicos No Disfrutados

1.- Características:

Es la prestación que se otorga exclusivamente al personal sindicalizado, por no haber disfrutado de los días económicos a que tiene derecho durante el año, de acuerdo a los registros de control de asistencia de la Dependencia.

2.- Periodicidad:

Se paga una vez al año en la primera quincena de octubre.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base y caucionando a alguna de las siguientes claves sindicales: 17, 22, 70, 102, 106 y 112.

4.- Importe:

Días no disfrutados	Cantidad
3	\$105.00
2	\$70.00
1	\$35.00

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de confianza, honorarios por servicios profesionales, por contrato o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400007.

8.- Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 49 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



III. Prestaciones Específicas

(15400026) Previsión Social para Policías

1.- Características:

Es una prestación económica de Previsión Social que se otorga en términos generales al personal que desempeña funciones de policía operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de policía en la Secretaría de Seguridad Pública.

4.- Importe:

PREVISIÓN SOCIAL PARA POLICÍAS				
AÑO	IMPORTE	% DE INCREMENTO	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2011	\$ 750.00			
2012	\$ 1,030.00	37.33%	16 de Junio de 2012	29 de Junio 2012

En nómina para los siguientes tabuladores:

TABULADOR	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA AUTORIZADA	NIVEL DEL TABULADOR
4157	Policía Tercero Chofer	Policía Tercero Chofer	4
4160	Primer Inspector	Comisario General	26
4161	Segundo Inspector	Comisario Jefe	26
4162	Tercer Inspector	Comisario	25
4163	Primer Comisario	Inspector General	23
4164	Segundo Comisario	Inspector Jefe	22
4165	Tercer Comisario	Inspector	20
4166	Primer Oficial	Subinspector	18
4167	Segundo Oficial	Oficial	16
4168	Tercer Oficial	Suboficial	14
4169	Policía Cuarto	Policía	3
4170	Policía Primero	Policía Primero	13
4171	Policía Segundo	Policía Segundo	9
4172	Policía Tercero	Policía Tercero	5

5.- Imprudencia:

Todo el personal administrativo.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400026.

8.- Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).



III. Prestaciones Específicas

9.- Fundamento legal:

En el Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

A partir de 2010 ocurren casos de tabuladores que por exceder los niveles exentos anuales de previsión social se verán sujetos a la retención de I.S.R, conforme al Art. 109 penúltimo párrafo de la Ley de la materia.



III. Prestaciones Específicas

(15400029) Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública

1.- Características:

Es una prestación económica de Previsión Social que se otorga tomando en consideración el nivel de riesgo del personal que desempeña funciones de policía operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de policía en la Secretaría de Seguridad Pública.

4.- Importe:

AYUDA DE PREVISIÓN SOCIAL POR RIESG DE SEGURIDAD PÚBLICA				
AÑO	IMPORTE	% DE INCREMENTO	VIGENCIA	FECHA DE PAGO
2010	\$ 3,120.00		1° de Enero de 2010	
2012	\$ 3,750.00	20.19%	16 de Junio de 2012	29 de Junio 2012

En nómina para los siguientes tabuladores:

TABULADOR	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA AUTORIZADA	NIVEL DEL TABULADOR
4157	Policía Tercero Chofer	Policía Tercero Chofer	4
4160	Primer Inspector	Comisario General	26
4161	Segundo Inspector	Comisario Jefe	26
4162	Tercer Inspector	Comisario	25
4163	Primer Comisario	Inspector General	23
4164	Segundo Comisario	Inspector Jefe	22
4165	Tercer Comisario	Inspector	20
4166	Primer Oficial	Subinspector	18
4167	Segundo Oficial	Oficial	16
4168	Tercer Oficial	Suboficial	14
4169	Policía Cuarto	Policía	3
4170	Policía Primero	Policía Primero	13
4171	Policía Segundo	Policía Segundo	9
4172	Policía Tercero	Policía Tercero	5

5.- Improcedencia:

Todo el personal administrativo.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400029.



8.- Deducción:

I.S.R., Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

En el Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 88bis de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

A partir de 2010 ocurren casos de tabuladores que por exceder los niveles exentos anuales de previsión social se verán sujetos a la retención de I.S.R, conforme al Art. 109 penúltimo párrafo de la Ley de la materia.



III. Prestaciones Específicas

(15400030) Gratificación Extraordinaria

1.- Características:

Es la remuneración mensual que recibe el personal subordinado de base y confianza, manejándose en dos vertientes:

- a) Para complementar las percepciones integrales de un puesto conforme a su función y responsabilidad ocupado por personal de base o eventual.
- b) Para otorgar la remuneración de personal contratado exclusivamente bajo este esquema.

2.- Periodicidad:

Pago mensual.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo como personal de gratificación extraordinaria.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400030.

8.- Deducción:

I.S.R., cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° y 205 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

IV. Prestaciones Periódicas



IV. Prestaciones Periódicas

(15400023) Compensación Temporal Compactable

1.- Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal que cobre sus remuneraciones en la zona económica B.

2.- Periodicidad:

Quincenal

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

HISTORIAL	NIVEL		
	1 - 20	21 - 24	25 - 27
01 de septiembre de 1997	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00
28 de febrero de 1999	\$ 400.00	\$ 450.00	\$ 500.00
1 de marzo de 1999	\$ 600.00	\$ 675.00	\$ 750.00
1 de septiembre de 2000	\$ 900.00	\$ 1,012.50	\$ 1,125.00
1 de septiembre de 2001	\$ 1,350.00	\$ 1,518.75	\$ 1,687.50
1 de septiembre de 2002	\$ 1,687.50	\$ 1,898.40	\$ 2,109.40
1 de septiembre de 2004	\$ 2,362.50	\$ 2,657.76	\$ 2,953.16
Del 1 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2007	\$ 2,835.00	\$ 3,189.31	\$ 3,543.79

% DE INCREMENTO	VIGENCIA	APLICACIÓN
4.25%	1° de Enero de 2008	15 de Septiembre de 2008
0.75%	1° de Abril de 2008	30 de Septiembre de 2008
4.25%	1° de Enero de 2009	15 de Noviembre de 2009
1%	1° de Marzo de 2009	15 de Noviembre de 2009
4.5%	1° de Enero de 2010	30 de Septiembre de 2010
4.7%	1° de Enero de 2011	30 de Septiembre de 2011
4.2%	1° de Enero de 2012	30 de Octubre de 2012

* En el año 2012 se otorgó el incremento a los 27 niveles salariales.

5.- Improcedencia:

Personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400023.



IV. Prestaciones Periódicas

8.- Deducción:

I.S.R. cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia Porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Cuarto Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

Al incrementar el sueldo tabular de las partidas 11300001 y 12200001 la Compensación Temporal Compactable debe incrementarse en los mismos montos para mantener la homologación de las zonas económicas A y B.



IV. Prestaciones Periódicas

**(15400023) Compensación Temporal Compactable 2012
Personal de Base**

NIVELES	ZONAS		PAGO MENSUAL
	A	B	
1	\$ 3,755.44	\$ 3,028.32	\$ 727.12
2	\$ 4,048.44	\$ 3,264.58	\$ 738.86
3	\$ 4,453.26	\$ 3,591.10	\$ 862.16
4	\$ 4,989.04	\$ 4,023.25	\$ 965.79
5	\$ 5,046.50	\$ 4,088.17	\$ 958.33
6	\$ 5,058.53	\$ 4,134.41	\$ 924.12
7	\$ 5,068.54	\$ 4,178.43	\$ 890.11
8	\$ 5,085.95	\$ 4,193.85	\$ 892.10
9	\$ 5,104.33	\$ 4,230.25	\$ 873.89
10	\$ 5,158.26	\$ 4,257.32	\$ 900.94
11	\$ 5,169.35	\$ 4,275.44	\$ 893.91
12	\$ 5,186.27	\$ 4,300.44	\$ 885.83
13	\$ 5,233.21	\$ 4,339.16	\$ 894.05
14	\$ 5,244.78	\$ 4,348.58	\$ 896.20
15	\$ 5,258.89	\$ 4,379.95	\$ 878.94
16	\$ 5,438.94	\$ 4,567.89	\$ 871.05
18	\$ 5,855.09	\$ 5,000.91	\$ 854.18
19	\$ 6,051.23	\$ 5,203.84	\$ 847.39
20	\$ 5,978.32	\$ 5,306.99	\$ 671.33
21	\$ 6,208.20	\$ 5,497.74	\$ 710.46
22	\$ 6,528.63	\$ 5,794.75	\$ 733.88
23	\$ 6,644.58	\$ 6,031.59	\$ 612.99
24	\$ 6,813.47	\$ 6,316.19	\$ 553.88
25	\$ 7,610.57	\$ 7,150.01	\$ 615.44
26	\$ 8,363.68	\$ 7,862.70	\$ 615.44
27	\$ 8,862.85	\$ 8,365.53	\$ 615.44



IV. Prestaciones Periódicas

**(15400023) Compensación Temporal Compactable 2012
Personal Eventual**

NIVELES	ZONAS		PAGO MENSUAL
	A	B	
1	\$ 1,338.18	\$ 1,082.67	\$ 492.35
2	\$ 2,869.32	\$ 2,236.13	\$ 633.19
3	\$ 2,888.82	\$ 2,284.62	\$ 604.20
4	\$ 2,897.03	\$ 2,332.76	\$ 564.27
5	\$ 2,930.71	\$ 2,370.65	\$ 560.06
6	\$ 2,950.95	\$ 2,397.77	\$ 553.18
7	\$ 2,982.75	\$ 2,433.82	\$ 548.93
8	\$ 3,042.10	\$ 2,495.12	\$ 546.98
9	\$ 3,061.95	\$ 2,517.09	\$ 544.86
10	\$ 3,100.99	\$ 2,555.98	\$ 545.01
11	\$ 3,107.51	\$ 2,566.88	\$ 540.63
12	\$ 3,143.91	\$ 2,605.48	\$ 538.43
13	\$ 3,143.91	\$ 2,605.48	\$ 538.43
14	\$ 3,190.56	\$ 2,654.06	\$ 536.50
15	\$ 3,190.56	\$ 2,654.06	\$ 536.50
16	\$ 3,330.53	\$ 2,793.98	\$ 536.55
18	\$ 3,683.06	\$ 3,161.09	\$ 521.97
19	\$ 3,814.51	\$ 3,260.09	\$ 554.42
20	\$ 5,441.65	\$ 4,898.85	\$ 492.35
21	\$ 4,002.55	\$ 3,508.59	\$ 553.88
22	\$ 4,040.40	\$ 3,550.49	\$ 553.88
23	\$ 4,216.16	\$ 3,730.33	\$ 553.88
24	\$ 4,355.06	\$ 3,868.80	\$ 553.88
25	\$ 4,865.80	\$ 4,425.97	\$ 615.44



IV. Prestaciones Periódicas

(13200003) Prima Vacacional

1.- Características:

Es la prestación económica que se otorga al personal con derecho a disfrutar de los períodos vacacionales.

2.- Periodicidad:

El pago se efectúa dos veces al año en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base, confianza o eventual.
(Se otorga al personal eventual a partir del año 2013)

4.- Importe:

Cinco días del sueldo tabular (11300001) por cada semestre. En caso de haber laborado menos de seis meses, el pago se hará en forma proporcional, sin retención alguna de ISR.

5.- Improcedencia

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13200003.

8.- Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 15 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente) cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 66 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

La obligación fiscal la absorbe la Administración del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(13200004) Bono Anual de Despensa

1.- Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal para coadyuvar a la adquisición de bienes de consumo.

2.- Periodicidad:

El pago se efectúa una vez al año, en la primera quincena del mes de Enero.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual y proporcional a quien se haya desempeñado por menor tiempo.

4.- Importe:

BONO ANUAL DE DESPENSA			
AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO
2008	\$2,600.00	1° de Enero de 2009	15 de Enero de 2009
2009	\$2,700.00	1° de Enero de 2010	15 de Enero de 2010
2010	\$2,800.00	1° de Enero de 2011	15 de Enero de 2011
2011	\$2,900.00	1° de Enero de 2012	15 de Enero de 2012

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de Honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13200004.

8.- Deducción:

Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusulas 83 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(13200004) Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social (Despensa)

1.- Características:

Prestación de Previsión Social que se otorga al personal como apoyo para la compra de vestuario.

2.- Periodicidad:

El pago se efectúa una vez al año, en la primera quincena del mes de Agosto.

3.- Requisitos:

Es necesario haber laborado del 16 de Agosto del año anterior al 15 de Agosto del presente año, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente en una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

APOYO PARA ESTRATEGIA E IMAGEN DE PREVISIÓN SOCIAL			
AÑO	IMPORTE	VIGENCIA	QUINCENA DE PAGO
2010	\$1,850.00	15 de Agosto de 2011	15 de Agosto de 2011
2011	\$2,000.00	15 de Agosto de 2012	15 de Agosto de 2012
2012	\$2,150.00	15 de Agosto de 2012	15 de Noviembre de 2012

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de Honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13200004.

8.- Deducción:

IMSS y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusulas 84 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(13200005) Canasta Navideña

1.- Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, con el objetivo de satisfacer una necesidad del trabajador en las fiestas navideñas.

2.- Periodicidad:

El pago se otorga una vez al año, en la 1ª quincena de diciembre.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

AÑO	VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
2011	Diciembre de 2011	\$240.00	1ª de Diciembre de 2011
2012	Diciembre de 2012	\$290.00	1ª de Diciembre de 2012

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13200005

8.- Deducción:

ISR, cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 91 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(13400005) Compensación por Ajuste de Calendario

1.- Características:

Es una prestación económica que se otorga al personal al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Periodicidad:

El pago se otorga una vez al año, en 1ª quincena de diciembre.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual

4.- Importe:

AÑO	VIGENCIA	IMPORTE	QUINCENA DE PAGO
2011	Diciembre de 2011	3 Días (sueldo tabular)	1ª de Diciembre de 2011
2012	Diciembre de 2012	5 Días (sueldo tabular)	1ª de Diciembre de 2012

A los trabajadores que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13400005

8.- Deducción:

ISR, cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 92 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(17100006) Estímulo a Servidores Públicos

1.- Características:

Prestación que se otorga al personal con cargo al tabulador de sueldos que presta sus servicios a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado (Sector Administrativo), con excepción de los tabuladores:

CATEGORÍA	TABULADOR
- Gobernador del Estado	4024
- Procurador General	4054
- Secretario de Gobierno	4070
- Secretario de Despacho	4144
- Secretario Particular	4911
- Oficial Mayor	4917

2.- Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por plaza, es anual y se integra en la nómina de la primera quincena de octubre.

3.- Requisitos:

Para tener derecho a esta prestación es necesario haber laborado del 22 de octubre del año anterior al 21 de octubre del presente año, quien haya laborado menos se le pagará proporcionalmente, en una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
Octubre 2007	15 días de sueldo tabular	15 de Octubre de 2007
Octubre 2008	20 días de sueldo tabular	15 de Octubre de 2008
Octubre 2009	25 días de sueldo tabular	15 de Octubre de 2009
Octubre 2010	30 días de sueldo tabular	15 de Octubre de 2010

5.- Impropiedad:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

17100006.

8.- Deducción:

Cuotas al I.M.S.S., Pensión Alimenticia porcentual

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Cláusula 80 segundo y tercer párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(15400014) Ayuda para la Adquisición de Útiles Escolares

1.- Características:

Ayuda económica de Previsión Social que se otorga al personal al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, para la adquisición de útiles escolares.

2.- Periodicidad:

Se otorga una vez al año en el mes de septiembre.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

VIGENCIA	CANTIDAD	QUINCENA DE PAGO
Septiembre 2008	\$600.00	15 de Septiembre de 2008
1° de Enero de 2010	\$700.00	15 de Septiembre de 2010
1° de Septiembre de 2010	\$800.00	15 de Septiembre de 2010
1° de Septiembre de 2011	\$900.00	15 de Septiembre de 2012
1° de Septiembre de 2013	\$1,000.00	15 de Agosto de 2013

* Se autoriza el pago al personal eventual a partir del año 2013.

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de dicha prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400014.

8.- Deducción:

Cuota al I.M.S.S., Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusulas 76 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(15400017) Pago del Día de las Madres

1.- Características:

Estímulo económico que se otorga a todas las madres que trabajan al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Periodicidad:

Una vez al año, en la primera quincena de mayo.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza, eventual o sólo gratificación extraordinaria, debiendo acreditar su maternidad.

4.- Importe:

AÑO	CANTIDAD	FECHA DE PAGO
2009	\$550.00	15 de Mayo de 2009
2010	\$650.00	15 de Mayo de 2010
2011	\$750.00	15 de Mayo de 2011
2011	\$850.00	15 de Mayo de 2012
2012	\$1,000.00	15 de Mayo de 2013

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400017.

8.- Deducción:

I.S.R. y Cuotas al I.M.S.S.

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 81 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(13400007) Compensación Administrativa

1.- Características:

El pago de la prestación se otorga como compensación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Periodicidad:

Una vez al año integrándose en la nómina de la segunda quincena de Diciembre.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

35 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

5.- Impropiedad:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13400007.

8.- Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 86 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado



IV. Prestaciones Periódicas

(15400025) Asignación por Actividades Culturales

1.- Características:

Prestación de Previsión Social para fomento de las actividades culturales, se otorga al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Periodicidad:

Una vez al año.

AÑO	QUINCENA DE PAGO	DÍAS
2012	2ª Quincena de Noviembre	5 días
2013	1ª Quincena de Noviembre	5 días

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

5 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400025.

8.- Deducción:

Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusulas 87 y 93 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

IV. Prestaciones Periódicas

(13200002) Gratificación Anual (Aguinaldo)

1.- Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Periodicidad:

Anual, dividido en dos partes.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Tipo de Personal	1ª Parte (15 de diciembre)	2ª Parte (primeros días de enero)	Partida de la Base de Cálculo
Base	20 días	20 días	11300001 (Sueldos y Salarios)
Eventual	20 días	20 días	12200001 (Sueldos al Personal Eventual)
Gratificación Extraordinaria	30 días	30 días	15400030 (Gratificación Extraordinaria)
Personal Operativo con Plaza de Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública	20 días	20 días	11300001 (Sueldos y Salarios) y 11300002 (Sobresueldo Jerarquización Terciaría Policial)

Los que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional, sin retención alguna de impuesto sobre la renta.

5.- Imprudencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

13200002.

8.- Deducción:

I.S.R. (La parte gravable, después de exentar 30 días de salario mínimo del área geográfica del contribuyente) Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 90 párrafo primero de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

Nota:

La obligación fiscal la absorbe la Administración del Poder Ejecutivo del Estado.



IV. Prestaciones Periódicas

(15400031) Gratificación

1.- Características:

El pago de la prestación se otorga como gratificación al personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Periodicidad:

Una vez al año.

AÑO	QUINCENA DE PAGO	DÍAS
2012	1ª Quincena de Diciembre	15 días
2013	1ª Quincena de Noviembre	15 días

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

15 días de sueldo tabular. A los trabajadores que laboren por un período menor de un año, se les cubrirá la parte proporcional que les corresponda.

5.- Imprudencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

15400031.

8.- Deducción:

I.S.R. Cuotas al I.M.S.S. y Pensión Alimenticia porcentual (en su caso).

9.- Fundamento legal:

Artículo 1º del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Cláusula 87 segundo párrafo de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

V. Bonificaciones Fiscales



V. Bonificaciones Fiscales

(00001001)Subsidio al Empleo

1.- Características:

Es la bonificación fiscal que se otorga al personal, que debido a sus ingresos gravables, le resulta ISR a favor.

2.- Periodicidad:

Quincenal.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza, eventual o sólo gratificación extraordinaria.

4.- Importe:

Variable de acuerdo al salario gravable del trabajador.

5.-Improcedencia:

Determinada por los ingresos gravables del trabajador.

6.- Partida:

En la nómina se aplica en la partida 1001 y presupuestalmente no existe afectación, toda vez que se acredita contra los Impuestos federales a cargo del retenedor, y se registra en el pasivo circulante.

7.- Fundamento legal:

Artículo octavo de las disposiciones del Subsidio para el empleo.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

VI. Prestaciones de Seguridad Social



VI. Prestaciones de Seguridad Social

(14300001) Sistema de Ahorro para el Retiro S.A.R.

1.- Características:

Es un beneficio que otorga la administración de las Dependencias del Poder Ejecutivo a sus trabajadores, a través de aportaciones que se depositan en cuentas bancarias individuales y que constituyen un ahorro que podrá disfrutar al momento de su retiro laboral.

2.- Periodicidad:

Las aportaciones se depositan bimestralmente en la Institución Fiduciaria que opera las cuentas individuales.

3.- Requisitos:

- Tener plaza de base o confianza.
- Sesenta y cinco años de edad.
- Cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, jubilación, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más de conformidad con las leyes y las condiciones generales del trabajo.
- Cuando fallezca el titular de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, los beneficiarios cobrarán el importe del porcentaje determinado expresamente por el trabajador.

4.- Importe:

Es el equivalente al 2% del salario tabular por cuota diaria de cada trabajador.

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o sólo gratificación extraordinaria.

6.- Partida:

14300001.

7.- Fundamento legal:

Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 3 de mayo de 1994.

Lineamientos aplicables a los fideicomisos públicos del Gobierno del Estado, emitidos en Gaceta Oficial del 13 de junio 2007.

Contrato de Fideicomiso No. F/05006-1 de fecha 18 de marzo de 2008 celebrado entre el Gobierno del Estado y el Banco Mercantil del Norte, S. A.



VI. Prestaciones de Seguridad Social

(15400002) Ayuda para Lentes y Aparatos Ortopédicos

1.- Características:

Ayuda económica que se otorga al personal para la adquisición de lentes y/o aparatos ortopédicos o auditivos, previa prescripción médica emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Periodicidad:

Se otorga una vez al año.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza, eventual o gratificación extraordinaria, el trámite se realiza a través de solicitud por escrito, presentando lo siguiente:
- Original y copia de la prescripción médica expedida por el I.M.S.S.

4.- Importe:

AYUDA PARA LENTES	
VIGENCIA	IMPORTE
Septiembre 2008	\$1,829.00
Septiembre 2009	\$1,925.00
Septiembre 2010	\$2,012.00
Enero 2012	\$2,097.00
Noviembre 2012	\$2,185.00

AYUDA PARA APARATOS ORTOPÉDICOS	
VIGENCIA	IMPORTE
Septiembre 2008	\$2,811.00
Septiembre 2009	\$2,959.00
Septiembre 2010	\$3,092.00
Enero 2012	\$3,222.00
Noviembre 2012	\$3,357.00

A partir de la 2ª quincena del mes de octubre de 2012 la prestación se otorga vía nómina. El trabajador deberá presentar la factura correspondiente en un lapso hasta de 30 días naturales, de lo contrario se le descontará la cantidad pagada en la nómina y se le suspenderá con ocho días sin goce de sueldo.

5.- Imprudencia:

En el caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de dicha prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se emita el dictamen médico correspondiente.

7.- Partida:

15400002.

8.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusulas 74 y 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.
Artículo 30, fracción III de la Ley Estatal del Servicio Civil.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

VII. Cobertura de Seguros



VII. Cobertura de Seguros

(00001019) Seguro de Vida Institucional

1.- Características:

Seguro de vida que se liquida a los beneficiarios del trabajador de base o eventual que haya fallecido.

2.- Periodicidad:

Esta prestación se otorga por única vez.

3.- Requisitos:

Para tramitar el pago de esta prestación, los beneficiarios deberán entregar la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del acta de defunción.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento de los beneficiarios.
- d) Último talón de pago.
- e) Copia de credencial de elector de los beneficiarios y del asegurado.
- f) Solicitud por escrito del pago, dirigido a la Aseguradora correspondiente conteniendo la dirección actual del solicitante.
- g) Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a 3 meses.

4.- Importe:

La suma asegurada será igual a 40 veces el sueldo tabular mensual que perciba el servidor público al momento de ocurrir el siniestro, tratándose de personal con tabulador de policía adscrito a Seguridad Pública la suma será de 60 veces el sueldo tabular, el pago de la prima es a cargo de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo.

5.- Improcedencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá a los dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que le dio origen.

7.- Fundamento Legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



VII. Cobertura de Seguros

(00001020) Seguro Institucional por Incapacidad Total y Permanente

1.- Características:

Seguro de vida que se otorga a los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado cuando causan baja por invalidez (incapacidad total y permanente).

2.- Periodicidad:

El pago de esta prestación se otorga por única vez.

3.- Requisitos:

El trabajador deberá obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictamen de invalidez.

Para tramitar el pago deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del dictamen de invalidez (MT-4 ó ST-4), en donde la invalidez sea del 100%.
- b) Acta de nacimiento del trabajador, copia certificada.
- c) Solicitud por escrito del pago, dirigido a la aseguradora correspondiente conteniendo la dirección actual del solicitante.
- d) Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

4.- Importe:

La suma asegurada será igual a 40 veces el sueldo tabular mensual que perciba el servidor público al momento de ocurrir el siniestro, tratándose de personal con tabulador de policía adscrito a Seguridad Pública la suma será de 60 veces el sueldo tabular, el pago de la prima es a cargo de la administración centralizada del Poder Ejecutivo.

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá a los dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que le dio origen.

7.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Cláusula 77 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.



VII. Cobertura de Seguros

(14100004) Seguro de Vida y Pago de Marcha

1.- Características:

Prestación económica que se otorga al(los) beneficiario(s) designado(s) por el servidor público pensionado de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Periodicidad:

El pago de esta prestación se efectúa por única vez al ocurrir el deceso del servidor público pensionado, a través de nómina adicional.

3.- Requisitos:

El servidor público del Sector Administrativo al separarse del servicio y pasar a ser pensionado, anotará los datos personales de sus beneficiarios en el formato "Seguro de Grupo de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz".

Los beneficiarios para tramitar el pago de la prestación deberán entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito, dirigida al Subdirector de Recursos Humanos de la SEFIPLAN.
- b) Copia certificada del acta de defunción.
- c) Original o fotocopia certificada del oficio de cancelación de la pensión otorgada por el IPE.
- d) Acta de nacimiento del finado.
- e) Acta de nacimiento de los beneficiarios.
- f) Fotocopias de las credenciales de elector, tanto del finado(a) y de los beneficiarios.

4.- Importe:

La suma asegurada será igual a \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

5.- Imprudencia:

Cuando el pensionado no haya aceptado cotizar la clave "450" Prima Seguro de Grupo (el descuento a través del I.P.E.).

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

14100004.

8.- Fundamento legal:

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

VIII. Deducciones



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Apartado “A” Retenciones de Ley



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(41) Impuesto Sobre la Renta

1.- Sujeto:

Están obligados al pago del Impuesto Sobre la Renta por productos del trabajo, los empleados al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado siempre y cuando el importe total de sus percepciones gravables sea superior al salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

2.- Base:

Se consideran base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta las remuneraciones que percibe el trabajador con motivo de la relación laboral. A continuación se presenta la clasificación para determinar la base gravable.

PARTIDA	
11300001	Sueldos y Salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
13300001	Compensación Turno Vespertino
12200001	Sueldos al Personal Eventual
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
13200005	Canasta Navideña
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
15400017	Pago del Día de las Madres
15400023	Compensación Temporal Compactable
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
13400007	Compensación Administrativa
12300002	Ayuda por Servicios
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400031	Gratificación
13200003	Prima Vacacional

3.- Importe:

La retención para 2011 se determinará aplicando a la base gravable el procedimiento establecido en los siguientes ordenamientos fiscales:

- Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- Artículo Octavo de las Disposiciones del Subsidio para el Empleo

4.- Clave:

41.

5.-Fundamento Legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.



VIII. Deducciones

Apartado "A" Retenciones de Ley

(01) Impuesto Sobre la Renta de la Partida 17100001

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de estímulo por años de servicio.

2.- Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Estímulo por años de servicio", del pago de la prestación.

3.- Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Clave:

La deducción se aplica con la clave 01

5.- Fundamento Legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(02) Impuesto Sobre la Renta de la Partida 15400023

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de la prestación Compensación Temporal Compactable.

2.- Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Compensación Temporal Compactable".

3.- Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Clave:

La deducción se aplica con la clave 02

5.- Fundamento Legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(03) Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 11300001 y 12200001

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de sueldos y salario en la quincena que se haga efectivo el retroactivo general.

2.- Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Sueldos y Salarios", con motivo del pago retroactivo.

3.- Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Clave:

La deducción se aplica con la clave 03

5.- Fundamento Legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(04) Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 13200003

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de la prestación "Prima Vacacional" en la quincena que se haga efectivo el retroactivo general.

2.- Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Prima Vacacional", con motivo del pago retroactivo.

3.- Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Clave:

La deducción se aplica con la clave 04.

5.- Fundamento Legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(05) Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 12300002

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de la "Ayuda por Servicios" en la quincena que se haga efectivo el retroactivo general.

2.- Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Ayuda por Servicios", con motivo del incremento autorizado.

3.- Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Clave:

La deducción se aplica con la clave 05

5.- Fundamento Legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(06) Impuesto Sobre la Renta Retroactivo de la Partida 13300001

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores con derecho al pago de la "Compensación por Servicios en Turno Vespertino" en la quincena que se haga efectivo el retroactivo general.

2.- Objetivo:

Diferenciar el importe aplicado únicamente a la percepción "Compensación por Servicios en Turno Vespertino", con motivo del incremento autorizado.

3.- Importe:

La retención se determina aplicando el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Clave:

La deducción se aplica con la clave 06

5.- Fundamento Legal:

Ley del Impuesto Sobre la Renta.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(42) Cuotas al I.M.S.S.

1.- Sujeto:

Están obligados al pago de cuotas obreras al Instituto Mexicano del Seguro Social todos los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, siempre y cuando el importe total de sus percepciones acumulables, sea superior a tres salarios mínimos generales del Distrito Federal.

2.- Base:

La base para el cálculo de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social son las remuneraciones que percibe el trabajador con motivo de la relación laboral. A continuación se presenta una clasificación de las percepciones que se incluyen en la nómina para determinar la base de cálculo.

PARTIDA	
11300001	Sueldos y Salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
15400001	Ayuda para Pasajes
12200001	Sueldos al Personal Eventual
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social
13200005	Canasta Navideña
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
15400005	Previsión Social Múltiple
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
17100006	Estímulo a Servidores Públicos
15400014	Ayuda para Adquisición de Útiles Escolares
15400017	Pago del Día de las Madres
15400023	Compensación Temporal Compactable
13400007	Compensación Administrativa
12300002	Ayuda por Servicios
15400025	Asignación por Actividades Culturales
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo
15400026	Previsión Social para Policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400031	Gratificación
13200003	Prima Vacacional

4.- Clave:

42.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

5.-Fundamento Legal:

Ley del Seguro Social.

6.- Convenio:

Gobierno de Veracruz con I.M.S.S.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(44) Seguro de Retiro

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento todos los trabajadores de base o confianza al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Objeto:

Que el trabajador realice una aportación para la prestación que recibirá al retirarse. Dicha prestación económica se otorga por única vez al momento de causar baja por jubilación, vejez o invalidez.

3.- Importe:

Retención:

\$7.90 mensual.

Prestación:

a) \$25,000.00

b) Cuando el trabajador cause baja por vejez o invalidez (que no sea consecuencia directa del servicio), cuente con 55 años de edad, y haya prestado entre 15 y 29 años de servicio, obtendrá la cantidad de acuerdo a lo siguiente:

Tipo " A "	al 31 / agosto / 99	1° / septiembre / 99
55 años de edad y 15 años de servicio	\$ 7,000.00	\$ 12,500.00
55 años de edad y 16 años de servicio	\$ 7,350.00	\$ 13,125.00
55 años de edad y 17 años de servicio	\$ 7,700.00	\$ 13,750.00
55 años de edad y 18 años de servicio	\$ 8,050.00	\$ 14,375.00
55 años de edad y 19 años de servicio	\$ 8,400.00	\$ 15,000.00
55 años de edad y 20 años de servicio	\$ 8,750.00	\$ 15,625.00
55 años de edad y 21 años de servicio	\$ 9,100.00	\$ 16,250.00
55 años de edad y 22 años de servicio	\$ 9,450.00	\$ 16,875.00
55 años de edad y 23 años de servicio	\$ 9,800.00	\$ 17,500.00
55 años de edad y 24 años de servicio	\$ 10,150.00	\$ 18,125.00
55 años de edad y 25 años de servicio	\$ 10,500.00	\$ 18,750.00
55 años de edad y 26 años de servicio	\$ 11,200.00	\$ 20,000.00
55 años de edad y 27 años de servicio	\$ 11,900.00	\$ 21,250.00
55 años de edad y 28 años de servicio	\$ 12,600.00	\$ 22,500.00
55 años de edad y 29 años de servicio	\$ 13,300.00	\$ 23,750.00
30 años de servicio	\$ 10,150.00	\$ 25,000.00



c) Cuando el trabajador haya prestado 10 años de servicio a las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y cuente con 60 o más años de edad, se le asignará una cantidad de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo " B "	al 31 / agosto / 99	1° / septiembre / 99
60 años de edad y 10 años de servicio	\$ 5,600.00	\$ 10,000.00
61 años de edad y 10 años de servicio	\$ 5,880.00	\$ 10,500.00
62 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,160.00	\$ 11,000.00
63 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,440.00	\$ 11,500.00
64 años de edad y 10 años de servicio	\$ 6,720.00	\$ 12,000.00
65 años de edad y 10 años de servicio	\$ 7,000.00	\$ 12,500.00

d) Cuando el trabajador cause baja por invalidez y esta sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el monto a pagar será la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); independientemente de su edad o el número de años de servicio que hubiese prestado al Gobierno del Estado. En este caso, si el Servidor Público falleciera antes de hacer efectiva esta prestación, el importe correspondiente se liquidará a las personas designadas como beneficiarios en el formato de "Seguro de Grupo".

4.- Clave de Retención:

44.

5.- Fundamento legal:

Art. 60 Fracción VIII de la Ley Estatal del Servicio Civil (deducción)

Artículo 1° del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 37, 38, 41 y 44 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz.

Cláusula 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

- **Partida:**

14300002 Seguro de Retiro.

- **Periodicidad:**

El pago se realizará cuando el trabajador acredite los años de servicio o la edad necesaria para su trámite o bien cause baja del servicio por invalidez a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad no profesional. El pago se integra en nómina adicional.

- **Requisitos:**

El trabajador deberá obtener del I.P.E., el acuerdo mediante el cual se le autoriza el beneficio de la pensión por jubilación, vejez o invalidez.

Para tramitar el pago deberá entregar la documentación siguiente:

- Original o fotocopia certificada del acuerdo del IPE.
- Original o fotocopia certificada de la baja por jubilación, vejez o invalidez.
- Original o fotocopia certificada del acta de nacimiento del trabajador.
- Hoja de servicios a la fecha de la baja, expedida por la SEFIPLAN.
- Copia del último talón de pago.
- Solicitud por escrito, dirigida al Subdirector de Recursos Humanos de la SEFIPLAN.
- Copia de la credencial de elector.



- **Improcedencia:**
En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales o eventual.
- **Caducidad:**
La acción para exigir el pago de esta prestación prescribe en el término de un año, contado a partir de la fecha en que se tenga derecho al mismo.
- **Deducciones:**
Pensión Alimenticia porcentual (en su caso) al momento de recibir la prestación.

Nota:

Toda fracción mayor a 6 meses, se paga como año completo.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(61) Cuotas al Instituto de Pensiones del Estado

1.- Sujeto:

Están obligados al pago de las cuotas, los trabajadores con plaza presupuestal al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Base:

Se considera base para el cálculo el sueldo presupuestal mensual que percibe el trabajador partida 11300001, el quinquenio nueva generación partida 13100002, así como el Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial partida 11300002 en el caso del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública con plaza de policía operativo.

3.- Importe:

Es el que resulta de aplicar la tasa del 11% como retención y la aportación del Gobierno del Estado corresponden a un 13.53% del sueldo tabular.

4.- Clave:

61.

5.- Fundamento Legal:

Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.



VIII. Deducciones

Apartado "A" Retenciones de Ley

(93) Descuentos Judiciales

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que por resolución judicial deban otorgar pensión alimenticia.

2.- Importe:

Se realiza quincenalmente y el porcentaje (%) es variable de acuerdo a la Instrucción del Juez que emite la resolución, determinándose de dos formas:

- a) La deducción se realiza aplicando un porcentaje al sueldo neto quincenal que reciba el trabajador, determinado este de la siguiente manera: a las percepciones del trabajador se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, las Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Pensiones del Estado, la cuota sindical, el Seguro de Retiro, las Cuotas del Magisterio (personal adscrito al Teatro del Estado), así como los descuentos por sanciones disciplinarias, retardos y faltas de asistencia.
- b) Cantidad fija quincenal, determinada expresamente por el Juez.
- c) Cuando exista una segunda demanda por pensión alimenticia, se deducirá la pensión que se haya conocido en primer término. Si en este último caso se aplicara un porcentaje o cantidad fija que rebasara el remanente de las percepciones quincenales del demandado, se notificará al Juez esta situación, ajustando el descuento hasta por el sueldo disponible.

3.- Clave:

93.

4.- Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción II y 61 de la Ley Estatal del Servicio Civil.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(99) Reintegros

1.- Sujeto:

Son sujetos de aplicación de estos descuentos, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que se les hayan efectuado pagos en exceso, o que contraigan responsabilidades y que previo procedimiento reintegren en parcialidades.

2.- Importe:

Es variable, de acuerdo al monto del adeudo determinado.

3.- Clave:

99.

4.- Fundamento legal:

Artículo 60, fracción IV de la Ley Estatal del Servicio Civil.



VIII. Deducciones
Apartado "A" Retenciones de Ley

(232) Créditos otorgados por el INFONACOT
(Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores)

1.- Sujeto:

Los trabajadores que tengan plaza de base o eventual y que se encuentren al servicio de alguna de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que se enlistan a continuación.

No.	Sector	Dependencia
1	102	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca
2	105	Secretaría de Desarrollo Social
3	106	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
4	107	Secretaría de Gobierno
5	108	Secretaría de Finanzas y Planeación
6	109	Procuraduría General de Justicia
7	110	Coordinación General de Comunicación
8	111	Contraloría General
9	112	Secretaría de Comunicaciones
10	114	Secretaría de Seguridad Pública
11	115	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
12	116	Secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía
13	123	Secretaría de Protección Civil
14	124	Secretaría de Medio Ambiente

2.- Objeto:

Efectuar la recuperación crediticia.

3.- Importe:

El que determine el INFONACOT

4.- Clave:

232

5.- Fundamento Legal:

Artículo 60 párrafo VII de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz
Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Apartado “B” Incidencias del Personal



VIII. Deducciones
Apartado "B" Incidencias del Personal

(90) Sanciones Disciplinarias

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que incurran en violaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, previo procedimiento administrativo.

2.- Objeto:

Aplicar la sanción.

3.- Importe:

La base de cálculo incluye las partidas que se enlistan y se determina el salario diario a descontar:

Clave	Descripción
11300001	Sueldos y Salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
15400001	Ayuda para Pasajes
12200001	Sueldos al Personal Eventual
13100001	Quinquenios
15400004	Despensa
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400005	Previsión Social Múltiple
15400023	Compensación Temporal Compactable
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo

4.- Clave:

La deducción se aplica a través de la clave 90.

5.- Fundamento legal:

Capítulo XIII de las Condiciones Generales de Trabajo.



VIII. Deducciones
Apartado "B" Incidencias del Personal

(91) Sanciones por Retardos

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- Objeto:

Aplicar una medida disciplinaria a los trabajadores que no acuden puntualmente a sus labores.

3.- Importe:

Por cada 3 retardos se descontará el equivalente a medio día de sueldo integrado mensual en el turno matutino, y en el turno vespertino se aplicará el mismo criterio, descontando por cada 3 retardos la parte proporcional.

Clave	Descripción
11300001	Sueldos y Salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
15400001	Ayuda para Pasajes
12200001	Sueldos al Personal Eventual
13100001	Quinquenios
15400004	Dispensa
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400005	Previsión Social Múltiple
15400023	Compensación Temporal Compactable
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo

4.- Clave:

91.

5.- Fundamento legal:

Cláusula 111 de las Condiciones Generales de Trabajo.



VIII. Deducciones
Apartado "B" Incidencias del Personal

(92) Faltas de Asistencia

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, que injustificadamente falten a sus labores.

2.- Objeto:

Aplicar un descuento por los días no laborados por causa injustificada.

3.- Importe:

Es el equivalente a un día de sueldo integrado, por cada inasistencia en el turno matutino; para el turno vespertino se aplicará la parte proporcional de la compensación vigente por cada inasistencia.

Clave	Descripción
11300001	Sueldos y salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
15400001	Ayuda para Pasajes
12200001	Sueldos al Personal Eventual
13100001	Quinquenios
15400004	Despensa
13100002	Quinquenios Nueva Generación
15400005	Previsión Social Múltiple
15400023	Compensación Temporal Compactable
12300002	Ayuda por Servicios
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo

4.- Clave:

92.

5.- Fundamento legal:

Apéndice de las Condiciones Generales de Trabajo.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Apartado "C" Sindicatos



VIII. Deducciones

Apartado "C" Sindicatos

(17) Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz (S.I.D.E.P.E.V.)

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Democrático de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz.

2.- Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular del trabajador afiliado.

3.- Clave:

17

4.- Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-03/2001.

5.- Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil.



VIII. Deducciones

Apartado "C" Sindicatos

(22) Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.)

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

2.- Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular y de la compensación por turno vespertino.

3.- Clave:

22.

4.- Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-01/92.

5.- Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil.



VIII. Deducciones
Apartado "C" Sindicatos

(70) Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz
(S.L.T.S.P.E.E.V.)

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de base de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

2.- Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular y la compensación de turno vespertino.

3.-Clave:

70.

4.- Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-02/2007.

5.- Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil.



VIII. Deducciones
Apartado "C" Sindicatos

**(102) Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz
(S.I.E.D.I.P.E.V.)**

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al Sindicato de Empleados Democráticos Independientes del Poder Ejecutivo de Veracruz.

2.- Importe:

El monto del descuento será el equivalente al 1% del sueldo tabular.

3.- Clave:

102.

4.- Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-07/2007.

5.- Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil.



VIII. Deducciones
Apartado "C" Sindicatos

**(106) Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz
(S.T.P.G.J.E.V.)**

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de base al servicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado afiliados al S.T.P.G.J.E.V.

2.-Importe:

El monto del descuento será equivalente al 1% del sueldo tabular.

3.-Clave:

106.

4.- Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-02/2009.

5.- Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil.



VIII. Deducciones
Apartado "C" Sindicatos

(112) Sindicato de Empleados del Poder Ejecutivo de Veracruz
Unidos por la Democracia (S.E.P.E.V.U.D.)

1.- Sujeto:

Son sujetos de este descuento, los trabajadores de base al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado afiliados al S.E.P.E.V.U.D.

2.-Importe:

El monto del descuento será equivalente al 1% del sueldo tabular.

3.-Clave:

112.

4.- Registro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje:

S-09/2011.

5.- Fundamento legal:

Artículo 60 Fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Apartado “D” Retenciones Específicas del Sector Magisterio



VIII. Deducciones
Apartado "D" Retenciones Específicas del Sector Magisterio

Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUJETOS
14	Venta de electrodomésticos.	Los trabajadores con antecedentes laborales procedentes de la U.V
81	Cuota al S.S.T.E.E.V.	
82	Préstamo del S.S.T.E.E.V.	
83	Cuota de Defunciones	
84	Seguro Media Póliza	

NOMBRE DE LOS TRABAJADORES QUE ACCEDEN A LOS BENEFICIO DEL S.S.T.E.E.V.

NÚM.	NOMBRE	NÚM.	NOMBRE	NÚM.	NOMBRE
1	Bonilla Aguilar Procoro	15	Hernández Urosa Antonio	29	Santiago Mendoza Odilón
2	Cadena Mathey Soledad del Carmen	16	Herrera Olivo Miguel	30	Serrano Carmona Noemí
3	Carmona Héctor	17	Herrera Portilla Guillermina M.	31	Trujillo Mendoza Servando
4	Castillo Villegas Jorge	18	Landa Castro Alejandro	32	Villa Acosta Oscar
5	Castro Vera Felipe de Jesús	19	Maldonado Díaz José Manuel	33	Villegas Avilés Guadalupe
6	Ceballos Gómez Felipe	20	Martínez Marín Arcadio		
7	Cortes Fernández Alfredo	21	Méndez Hidalgo Guillermo		
8	García Carmona Álvaro	22	Olivo Castillo Felipe		
9	García Carmona José	23	Ortiz Sanchez Abel		
10	Gonzalez Tapia Federico	24	Pérez Lima Héctor Javier		
11	Hernandez Durán Dulce María	25	Ramírez López Luis Enrique		
12	Hernandez Espinoza Lucio	26	Rebolledo Gutiérrez Everardo		
13	Hernández Mendoza Martha Margarita	27	Rodríguez Martínez Ma. de Lourdes		
14	Hernández Murrieta Elías	28	Santiago Mendoza Joaquín		



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Apartado “E” Otras Deducciones del I.P.E.



VIII. Deducciones
Apartado "E" Otras Deducciones del I.P.E.

Prestaciones Otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado

1.- Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que tengan plaza presupuestal.

2.- Objeto:

Efectuar la recuperación crediticia.

3.- Importe:

El que determine el I.P.E.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
62	Préstamo Especial Emergente	Ley del I.P.E.
63	Préstamo Hipotecario	
64	Préstamos a Corto Plazo bis	
65	Cuotas al Instituto de Pensiones (Nueva Generación)	
103	Préstamos a Corto Plazo S.I.	
104	Préstamos a Mediano Plazo S.I.	



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Apartado "F" Aseguradoras



VIII. Deducciones
Apartado "F" Aseguradoras

Aseguradoras

1.- Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que adquieran seguros de vida.

2.- Importe:

El que determine la aseguradora.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
51	Seguro Individual MetLife México Aseguradora Hidalgo	Convenio Suscrito entre la aseguradora y el Poder Ejecutivo
55	GNP Grupo Nacional Provincial, S.A.	
57	Seguro Adicional MetLife México Aseguradora Hidalgo	
72	Aseguradora Monterrey, S.A.	
233	AB / MetLife, S.A. de C.V.	



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Apartado “G” Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios



VIII. Deducciones
Apartado "G" Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios

1.- Sujeto:

Los trabajadores al servicio de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que hayan obtenido línea de crédito.

2.- Objeto:

Recuperar el importe del crédito otorgado.

3.- Importe:

El que determine la empresa.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO
18	Intermercado, S.A. de C.V.	Convenio entre el Titular del Poder Ejecutivo y la Empresa.
20	Grupo GEACHE, S.A. de C.V.	
38	Consupago, S.A. de C.V.	
49	Impulsora Promobien, S.A. de C.V.	
73	Compra Nómina, S.A. de C.V.	
74	Funerales Ortega	
113	DONOBA, SA de C.V.	
201	Consultoría en Estrategia e Imagen, S.A. de C.V.	
203	FOMEPADE, S.A. de C.V.	
204	Cultural Chiapas, S.A. de C.V.	
205	TFACILITA, S.A. de C.V.	
207	FYNASTRATEGY MX, S.A. de C.V.	
208	Sociedad Mercantil COVELSA S.A. de C.V.	
212	Multiservicios FIRO S.A. de C.V.	
220	FINPATRIA	
227	Patrimonio S.A. de C.V.	
229	Quincena Express S.A. de C.V.	



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

IX. Devoluciones



IX. Devoluciones

(00001003) Devolución FOMEPADE Clave 203

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 203 (FOMEPADE) Aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001003.



IX. Devoluciones

(00001022) Devolución Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.T.S.P.E.V.) Clave 22

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 22 (S.T.S.P.E.V.) Aplicada erróneamente.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001022.



IX. Devoluciones

(00001025) Devolución Tienda Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (TIENDA S.T.S.P.E.V.) Clave 25

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 25 (Tienda S.T.S.P.E.V.) Aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001025.



IX. Devoluciones

(00001041) Devolución I.S.R. Clave 41

1.- Características

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 41 (I.S.R.).

2.- Periodicidad:

Ocasional.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza, eventual o solo compensación.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir la devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se constituya la devolución.

7.- Partida:

00001041.



IX. Devoluciones

(00001042) Devolución Cuota IMSS Clave 42

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 42 (cuotas a I.M.S.S.) aplicadas en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza, eventual o solo compensación.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta prestación prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

00001042.



IX. Devoluciones

(00001047) Devolución FYNASTRATEGY MX S.A. DE C.V. Clave 207

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 207 (FYNASTRATEGY MX S.A. DE C.V.) aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001047.



IX. Devoluciones

(0001051) Devolución Seguro Individual Aseguradora Hidalgo Clave 51

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 51 (Seguro Individual Aseguradora Hidalgo) aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

0001051.



IX. Devoluciones

(00001055) Devolución Seguro Voluntario GNP Clave 55

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 55 (Seguro Voluntario GNP) aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001055.



IX. Devoluciones

(00001057) Devolución MetLife México Seguro de Vida Individual Clave 57

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 57(Seguro Adicional MetLife México Aseguradora Hidalgo, S.A.) aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001057.



IX. Devoluciones

(00001061) Devolución Cuotas I.P.E. Clave 61

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 61 (Cuotas I.P.E.) aplicada erróneamente.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001061.



IX. Devoluciones

(00001070) Devolución Sindicato Liberal de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz (S.L.T.S.P.E.E.V.) Clave 70

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 70 (S.L.T.S.P.E.E.V.) aplicada erróneamente.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001070.



IX. Devoluciones

(00001090) Devolución Sanciones Disciplinarias Clave 90

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 90 (Sanciones Disciplinarias) previamente justificada.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez, derivada de la aplicación de la clave 90 y que es justificado.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo en ocupando una plaza de base, confianza o eventual y sólo gratificación extraordinaria.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001090.



IX. Devoluciones

(00001091) Devolución Sanciones por Retardos Clave 91

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 91 (Sanciones por Retardos) aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo en ocupando una plaza de base, confianza o eventual y sólo gratificación extraordinaria.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001091.



IX. Devoluciones

(0001092) Devolución Faltas de Asistencia Clave 92

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 92 (Faltas de Asistencia) aplicado en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir la devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

0001092.



IX. Devoluciones

(00001093) Devolución de Pensión Alimenticia

1.- Características:

Como devolución al empleado por aplicación en exceso de la clave 93 (Descuentos Judiciales).

2.- Periodicidad:

Ocasional.

3.- Requisitos:

Trabajadores en servicio activo.

4.- Importe:

El que corresponda.

5.- Partida:

00001093.



IX. Devoluciones

(00001099) Devolución Reintegros de Sueldos Clave 99

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 99 (Reintegros) aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez, derivada de la aplicación en exceso de la clave 99.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo en ocupando una plaza de base, confianza, eventual y solo gratificación extraordinaria.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso del personal que se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Caducidad:

La acción para exigir el pago de esta devolución prescribirá al año, a partir de la fecha en que se tenga derecho a percibirla.

7.- Partida:

00001099.



IX. Devoluciones

(00001229) Devolución QUINCENA EXPRESS S.A. DE C.V. Clave 229

1.- Características:

Es la bonificación que se otorga al personal por concepto de devolución de la clave 229 (QUINCENA EXPRESS, S.A. DE C.V.) Aplicada en exceso.

2.- Periodicidad:

El pago se realiza por única vez.

3.- Requisitos:

Estar en servicio activo ocupando una plaza de base, confianza o eventual.

4.- Importe:

Es variable.

5.- Imprudencia:

En caso de que el personal se encuentre bajo el régimen de honorarios por servicios profesionales.

6.- Partida:

00001229.



X. Determinación de Aportaciones Patronales



X. Determinación de Aportaciones Patronales

(18100001) Impuesto Sobre Nómina 2%

1.- Objeto:

De conformidad con el Artículo 98 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

2.- Sujeto:

Las personas físicas y morales que realicen las erogaciones por servicios personales.

3.- Base de cálculo:

Se consideran las siguientes partidas:

11300001	Sueldos y Salarios
11300002	Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial
13300001	Compensación por Servicios de Turno Vespertino
15400001	Ayuda para Pasajes
12200001	Sueldos al Personal Eventual
17100001	Estímulo por Antigüedad
13400003	Participaciones al Personal
13100001	Quinquenios
13100002	Quinquenios Nueva Generación
13200004	Apoyo para Estrategia e Imagen de Previsión Social
13200005	Canasta Navideña
13400005	Compensación por Ajuste de Calendario
15400005	Previsión Social Múltiple
15400007	Pago de Días Económicos No Disfrutados
17100006	Estímulo a Servidores Públicos
15400014	Ayuda para Útiles Escolares
15400017	Pago del Día de las Madres
15400023	Compensación Temporal Compactable
13400007	Compensación Administrativa
12300002	Ayuda por Servicios
15400025	Asignación por Actividades Culturales
15500002	Ayuda para Capacitación y Desarrollo
15400026	Previsión Social para Policías
15400029	Ayuda de Previsión Social por Riesgo de Seguridad Pública
13200002	Gratificación Anual (Aguinaldo)
15400030	Gratificación Extraordinaria
15400031	Gratificación
13200003	Prima Vacacional

4.- Tasa:

2% más el 15% a partir del 1° de enero de 2011.

Sueldo	\$ 100.00
2%	\$ 2.00
15% (\$2.00)	\$.30
Total Entero	\$ 2.30



5.- Obligación para Dependencias:

El Artículo 186 del Código establece la obligación para los Titulares de las Unidades Administrativas: de llevar el control presupuestal, realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones del presupuesto incluyendo los amarres con la Balanza de Comprobación, el proceso para determinar la afectación presupuestal incluyendo la elaboración de los papeles de trabajo y su conservación es responsabilidad de cada Dependencia.

6.- Excepciones:

Las erogaciones que cita el artículo 103 del ordenamiento invocado.



X. Determinación de Aportaciones Patronales

(15200001) Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones

1.- Objeto:

Determinar las aportaciones patronales en los términos de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado.

2.- Sujeto:

Las Dependencias de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

3.- Base de cálculo:

Las siguientes partidas:

11300001 Sueldos y Salarios

13100002 Quinquenios Nueva Generación

11300002 Sobresueldo Jerarquización Terciaria Policial (exclusivo personal operativo asignado a la Secretaría de Seguridad Pública)

4.- Tasa:

13.53%

5.- Obligación para Dependencias:

El Artículo 186 del Código establece la obligación para los Titulares de las Unidades Administrativas: de llevar el control presupuestal, realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones del presupuesto incluyendo los amarres con la Balanza de Comprobación, el proceso para determinar la afectación presupuestal incluyendo la elaboración de los papeles de trabajo y su conservación es responsabilidad de cada Dependencia.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

XI. Anexos



XI. Anexos

Control de Impresión de Cheques

1.- Fundamento y Justificación

Con fundamento en lo previsto en el artículo 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que permite a la Secretaría de Finanzas y Planeación establecer políticas y lineamientos en materia de remuneraciones para las Dependencias del Poder Ejecutivo.

2.- Atribuciones de la Dependencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Código Financiero para el Estado, inherente a las obligaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas.

3.- Medida de Seguridad

Antes de la emisión de cheques se deberá imprimir el reporte de pagos mayores a \$ 4,500.00

El formato de control de impresión de cheques, permite a las Dependencias que en el proceso, se verifique el registro y control de calidad de los cheques, las firmas autorizadas, los folios inicial y final tanto de emitidos como de inutilizados, y demás elementos incluidos en el mismo; y sirva como medio de defensa en las revisiones que efectúa el Órgano Interno de Control.

Como producto del Control, se verifican además en los cheques de base, eventual y pensión alimenticia, su fecha de pago.

4.- Medidas Concretas

La verificación la debe efectuar un empleado designado por la Unidad Administrativa, totalmente ajeno al proceso de emisión, firmando en el formato el verificador, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el responsable de operación de nómina.

5.- Periodicidad

Quincenal.



XI. Anexos

CONTROL DE IMPRESION DE CHEQUES						
						PROGRESIVO
QUINCENA A IMPRIMIR				QNA :		
FECHA DE IMPRESIÓN			HORA DE INICIO			
VERIFICACION DE INSERTACION DE DISCO DE FIRMAS				SI	NO	
				<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CONFIRMACION DE FIRMAS ACTUALIZADAS				SI	NO	
				<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOTA: SE CHECA EN LA PRIMERA IMPRESIÓN SI LAS FIRMAS SON LAS ACTUALIZADAS						
	EMITIDOS		INUTILIZADOS		TOTAL DE CHEQUES	
TIPO DE NOMINA	INICIAL No. CHEQUE	FINAL No. CHEQUE	INICIAL No. CHEQUE	FINAL No. CHEQUE	EMITIDOS	INUTILIZADOS
BASE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONTRATO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PENSION ALIM.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTALES					-	-
TOTALES	CHQ. BASE	-	CONTRATO	-	PENSION	-
TOTAL DE CHEQUES EMITIDOS		-	OBSERVACIONES			

HORA DE CIERRE DE VERIFICACIÓN

VERIFICADOR	DE CONFORMIDAD	DE CONFORMIDAD
ANALISTA	JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS	RESP. DE OPERACIÓN DE NÓMINA



XI. Anexos

Asignación de Números de Personal Por Vía Electrónica

1.- Fundamento y Justificación

Con fundamento en lo previsto en el artículo 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que permite a la Secretaría de Finanzas y Planeación establecer políticas y lineamientos en materia de remuneraciones de las Dependencias del Poder Ejecutivo.

2.- Atribuciones de la Dependencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Código Financiero para el Estado, inherente a las obligaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas.

3.- Requisitos

Enviar al Departamento de Control de Plazas y Nóminas vía correo electrónico la solicitud, describiendo los nombres completos, apellidos y R.F.C. del empleado, obtenidos de los siguientes documentos: Acta de Nacimiento y Constancia de R.F.C. expedida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), destacando que es responsabilidad de la Unidad Administrativa la transcripción literal correcta de la información.

4.- Tiempo de respuesta

24 Hrs.



XI. Anexos

Captura de Trámites de Licencias Con y Sin Goce de Sueldo en Forma Centralizada

1.-Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el capítulo IV de la Ley Estatal del Servicio Civil y en la Cláusula 54 de las Condiciones Generales de Trabajo, se centralizan este tipo de trámites definiendo los siguientes:

2.-Lineamientos:

Los mismos se sujetarán a lo señalado en el Manual de Recursos Humanos, punto número 3 Control de Plazas y Movimiento de Personal, apartado Licencias, que contempla las opciones mencionadas.

Licencias con goce de sueldo

- Por incapacidad
- Por gravidez
- Pre jubilatoria

Licencias sin goce de sueldo

- Para efectuar estudios de superación profesional (hasta por 2 años)
- Por antigüedad (servicios ininterrumpidos mayor a 2 años)
- Por nombramiento de un puesto de confianza (sujeta a soporte, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)
- Para desempeñar un puesto de elección popular (sujeta a soporte, mientras dure el encargo y renovable por cada ejercicio fiscal)

3. Nota:

Las licencias sin goce de sueldo solo podrán concederse a los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento definitivo.



XI. Anexos

Autorización y Centralización de Captura de Movimiento de Compensación por Servicios de Turno Vespertino.

1.-Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el capítulo I de la Ley Estatal del Servicio Civil y en el segundo párrafo de la Cláusula 34 de las Condiciones Generales de Trabajo, se centralizan este tipo de trámites definiendo los siguientes:

2.-Lineamientos:

El trámite de solicitud de Compensación por Servicios de Turno Vespertino en las distintas Dependencias deberá realizarse a través de un oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Deberán adjuntar:

- Análisis y planteamiento de las necesidades del Área de Trabajo.
- Costeo de la prestación mencionada, donde describa la Unidad Presupuestal y el cálculo por los meses que habrán de pagarse en el presente y siguiente año.
- Autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto de que cuenta con la disponibilidad presupuestal (Dictamen de Suficiencia Presupuestal).

Sólo se aplicará el movimiento si cubre con los requisitos anteriores.



XI. Anexos

Centralización de Captura de Modificaciones Registro Federal de Contribuyentes del Personal.

1.-Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el capítulo I de la Ley Estatal del Servicio Civil, se centralizan este tipo de trámites definiendo los siguientes:

2.-Lineamientos:

Las Modificaciones de Registro Federal de Contribuyentes en las distintas Dependencias deberán realizarse a través de un oficio dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, adjuntándole la documentación que fundamente y motive las modificaciones en su caso:

- Copia de la inscripción al R.F.C. expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

Sólo se realizará el trámite si se cubre con los requisitos anteriores.



XI. Anexos

Proceso de Pago de Nómina

1.-Fundamento y Justificación:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal del Servicio Civil, los artículos 206 y 207 del Código Financiero del Estado de Veracruz, así como en el artículo 28 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se estipulan las disposiciones generales para el proceso de la nómina:

- Administrar el proceso de Nómina Básica de las Dependencias del Poder Ejecutivo con base en el Calendario de Operación.
- Distribución de la Nómina Local y Foránea con oportunidad.
- Dispersión del pago electrónico, en tiempo y forma.
- Disposición de los comprobantes de pago a través del portal de internet.
- Comprobación al Área de Recursos Humanos en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de pago.
- Datar y conciliar la nómina de pago.
- Digitalización de la nómina.
- Guarda y custodia de la nómina.



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ**



Subdirección de Recursos Humanos
Marco Normativo de Percepciones y Deducciones

Tabulador de Sueldos 2012



Tabulador de Sueldos

**Tabulador de Sueldos de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo
Vigente 2012**

TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	ZONA A	ZONA B	T. C. M.
4001	AGENTE A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4002	AGENTE B	5	5,046.50	4,088.17	958.33
4003	AGENTE C	21	6,208.20	5,497.74	710.46
4004	AGENTE D	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4007	CABO B CHOFER	5	5,046.50	4,088.17	958.33
4009	CHOFER A	2	4,941.56	3,857.97	1,083.59
4011	COMANDANTE B	16	5,438.94	4,567.89	871.05
4012	CONSEJERO A	26	8,363.68	7,862.70	615.44
4013	COORD. DEL PLAN DE DES. MPAL. "A"	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4014	DELEGADO A	5	5,046.50	4,088.17	958.33
4015	DELEGADO B	6	5,058.53	4,134.41	924.12
4016	DELEGADO C	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4022	DIRECTOR E	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4023	DIRECTOR F	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4024	GOBERNADOR DEL ESTADO	27	98,219.46	98,219.46	615.44
4025	INSPECTOR A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4027	INSPECTOR C	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4028	INSPECTOR D	10	5,158.26	4,257.32	900.94
4030	INVESTIGADOR POLÍTICO B	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4032	JEFE A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4033	JEFE B	5	5,046.50	4,088.17	958.33
4034	JEFE C	6	5,058.53	4,134.41	924.12
4035	JEFE D	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4036	JEFE E	10	5,158.26	4,257.32	900.94
4037	JEFE F	13	5,233.21	4,339.16	894.05
4038	JEFE G	15	5,258.89	4,379.95	878.94
4039	JEFE H	18	5,855.09	5,000.91	854.18
4040	JEFE I	20	5,978.32	5,306.99	671.33
4041	JEFE J	22	6,528.63	5,794.75	733.88
4042	JEFE K	23	6,644.58	6,031.59	612.99
4043	JEFE L	24	6,813.47	6,316.19	553.88
4044	JEFE M	26	8,363.68	7,862.70	615.44
4045	JEFE N	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4046	JEFE O	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4049	OFICIAL MAYOR A	20	5,978.32	5,306.99	671.33
4052	OFICIAL MAYOR D	25	7,610.57	7,150.01	615.44
4054	PROCURADOR GENERAL A	27	89,408.87	89,408.87	615.44
4057	REPRESENTANTE C	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4058	SARGENTO A	7	5,068.54	4,178.43	890.11
4059	SARGENTO B	8	5,085.95	4,193.85	892.10
4060	SARGENTO C	9	5,104.33	4,230.25	873.89
4061	SECRETARIO A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4062	SECRETARIO B	5	5,046.50	4,088.17	958.33



Tabulador de Sueldos

TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	ZONA A	ZONA B	T. C. M.
4063	SECRETARIO C	6	5,058.53	4,134.41	924.12
4066	SECRETARIO F	14	5,244.78	4,348.58	896.20
4067	SECRETARIO G	22	6,528.63	5,794.75	733.88
4068	SECRETARIO H	25	7,610.59	7,150.02	615.44
4069	SECRETARIO I	26	8,363.68	7,862.73	615.44
4070	SECRETARIO DE GOBIERNO A	27	89,408.87	89,408.87	615.44
4071	SUBDELEGADO A	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4073	SUBDIRECTOR B	26	8,363.68	7,862.70	615.44
4074	SUBJEFE A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4075	SUBJEFE B	6	5,058.53	4,134.41	924.12
4077	SUBJEFE D	12	5,186.27	4,300.44	885.83
4078	SUBJEFE E	14	5,244.78	4,348.58	896.20
4080	SUBJEFE G	26	8,363.68	7,862.70	615.44
4081	SUBSECRETARIO A	27	8,020.69	7,570.63	615.44
4082	SUBTENIENTE A	6	5,058.53	4,134.41	924.12
4083	SUBTENIENTE B	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4086	VISITADOR A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4087	VISITADOR B	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4090	OFICIAL ADMITIVO. D	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4091	OFICIAL ADMITIVO. E	5	5,046.50	4,088.17	958.33
4092	OFICIAL ADMITIVO. F	6	5,058.53	4,134.41	924.12
4093	OFICIAL ADMITIVO. G	7	5,068.54	4,178.43	890.11
4094	OFICIAL ADMITIVO. H	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4095	OFICIAL ADMITIVO. I	10	5,158.26	4,257.32	900.94
4096	OFICIAL ADMITIVO. J	14	5,244.78	4,348.58	896.20
4097	OFICIAL ADMITIVO. K	16	5,438.94	4,567.89	871.05
4099	PROFESIONAL A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4100	PROFESIONAL B	5	5,046.50	4,088.17	958.33
4101	PROFESIONAL C	6	5,058.53	4,134.41	924.12
4102	PROFESIONAL D	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4103	PROFESIONAL E	10	5,158.26	4,257.32	900.94
4104	PROFESIONAL F	12	5,186.27	4,300.44	885.83
4105	PROFESIONAL G	13	5,233.21	4,339.16	894.05
4106	PROFESIONAL H	14	5,244.78	4,348.58	896.20
4107	PROFESIONAL I	15	5,258.89	4,379.95	878.94
4108	PROFESIONAL J	19	6,051.23	5,203.84	847.39
4109	PROFESIONAL K	22	6,528.63	5,794.75	733.88
4110	SUBOFICIAL A POLICÍA	8	5,085.95	4,193.85	892.10
4111	TAQUIMECANÓGRAFO A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4112	TAQUIMECANÓGRAFO B	10	5,158.26	4,257.32	900.94
4113	TAQUIMECANÓGRAFO C	13	5,233.21	4,339.16	894.05
4114	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	2	4,941.56	3,857.97	1,083.59
4115	OPERARIO A	2	4,941.56	3,857.97	1,083.59
4116	OPERARIO B	3	4,974.88	3,940.93	1,033.95
4117	OPERARIO C	9	5,104.33	4,230.44	873.89
4118	PEÓN A	2	4,941.56	3,857.97	1,083.59
4119	MÚSICO A	4	4,989.04	4,023.25	965.79



Tabulador de Sueldos

TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	ZONA A	ZONA B	T. C. M.
4120	MÚSICO B	16	5,438.94	4,567.89	871.05
4122	PERITO B	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4123	MECÁNICO EN AERONÁUTICA A	6	4,134.41	3,939.06	492.35
4124	MECÁNICO EN AERONÁUTICA B	10	5,158.26	4,257.32	900.94
4125	PILOTO AVIADOR A	26	8,363.68	7,862.70	615.44
4126	PILOTO AVIADOR B	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4128	COORDINADOR A	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4138	CABO-ESCRIBIENTE	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4144	SECRETARIO DE DESPACHO	27	89,408.87	89,408.87	615.44
4146	MÉDICO GENERAL 6 HRS A	26	9,186.37	6,912.81	615.44
4155	POLICÍA PRIMERO	8	5,085.95	4,193.85	892.10
4156	POLICÍA SEGUNDO	7	5,068.54	4,178.43	890.11
4157	POLICÍA TERCERO CHOFER	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4159	POLICÍA TERCERO	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4160	COMISARIO GENERAL	26	8,363.68	7,862.70	615.44
4161	COMISARIO JEFE	26	8,363.68	7,862.70	615.44
4162	COMISARIO	25	7,610.57	7,150.01	615.44
4163	INSPECTOR GENERAL	23	6,644.58	6,031.59	612.99
4164	INSPECTOR JEFE	22	6,528.63	5,794.75	733.88
4165	INSPECTOR	20	5,978.32	5,306.99	671.33
4166	SUBINSPECTOR	18	5,855.09	5,000.91	854.18
4167	OFICIAL	16	5,438.94	4,567.89	871.05
4168	SUBOFICIAL	14	5,244.78	4,348.58	896.20
4169	POLICÍA	3	4,974.88	3,940.93	1,033.95
4178	OFICIAL ADMITIVO. L	19	6,051.23	5,203.84	847.39
4179	AUXILIAR DE INTENDENCIA B	7	5,068.54	4,178.43	890.11
4180	AUXILIAR DE INTENDENCIA C	14	5,244.78	4,348.58	896.20
4181	OPERARIO D	16	5,438.94	4,567.89	871.05
4184	MÚSICO C	27	6,051.23	5,203.84	615.44
4211	OFICIAL ADMVO A	1	3,755.44	3,028.32	727.12
4212	OFICIAL ADMVO B	2	4,048.44	3,264.58	783.86
4213	OFICIAL ADMVO C	3	4,453.26	3,591.10	862.16
4214	PROCURADOR FISCAL	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4215	SUBSECRETARIO	27	8,020.69	7,570.63	615.44
4216	JEFE OFICINA DE HACIENDA A	22	6,528.63	5,794.75	733.88
4217	JEFE OFICINA DE HACIENDA B	25	7,610.59	7,150.02	615.44
4218	JEFE OFICINA DE HACIENDA C	27	8,862.85	8,365.53	615.44
4902	PROFESIONAL A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4903	PROFESIONAL B	5	5,046.50	4,088.17	958.33
4904	TAQUIMECANÓGRAFO A	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4905	OFICIAL ADMINISTRATIVO D	4	4,989.04	4,023.25	965.79
4906	OFICIAL ADMINISTRATIVO A	1	3,755.44	3,028.32	727.12
4907	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	2	4,941.56	3,857.97	1,083.59
4909	OFICIAL ADMINISTRATIVO B	2	4,048.44	3,264.58	783.86
4911	SECRETARIO PARTICULAR	27	25,058.66	25,058.66	615.44
4917	OFICIAL MAYOR	26	37,824.27	37,824.27	615.44
6000	AGENTE	24	4,355.03	4,355.03	553.88



Tabulador de Sueldos

TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	ZONA A	ZONA B	T. C. M.
6001	AGENTE 1	4	2,897.03	2,332.76	564.27
6002	AGENTE 2	5	2,930.71	2,370.65	560.06
6003	AGENTE 3	21	4,002.55	3,508.59	553.88
6004	AGENTE 4	20	5,441.73	4,989.93	492.35
6005	AGENTE 5	20	5,441.65	4,989.85	492.35
6007	CABO 2 CHOFER	5	3,282.43	2,655.09	627.34
6009	CHOFER 1	2	2,869.32	2,236.13	633.19
6025	INSPECTOR 1	4	2,897.03	2,332.76	564.27
6039	JEFE 8	18	3,683.06	3,161.09	521.97
6040	JEFE 9	20	3,861.38	3,367.43	493.95
6041	JEFE 10	22	4,040.40	3,550.49	553.88
6042	JEFE 11	23	4,216.16	3,730.33	553.88
6043	JEFE 12	24	4,355.06	3,868.80	553.88
6044	JEFE 13	25	5,297.97	4,858.14	615.44
6045	JEFE 14	25	5,297.97	4,858.14	615.44
6046	JEFE 15	25	5,344.45	4,900.76	615.44
6049	OFICIAL MAYOR 1	20	3,861.38	3,367.43	493.95
6061	SECRETARIO 1	4	2,897.03	2,332.76	564.27
6065	SECRETARIO 5	13	3,143.91	2,605.48	538.43
6066	SECRETARIO 6	14	3,190.56	2,654.06	536.50
6067	SECRETARIO 7	22	4,040.40	3,550.49	553.88
6068	SECRETARIO 8	25	4,865.80	4,425.97	615.44
6069	SECRETARIO 9	25	5,344.45	4,900.76	615.44
6090	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	4	2,897.03	2,332.76	564.27
6093	OFICIAL ADMINISTRATIVO 4	7	2,982.75	2,433.82	548.93
6094	OFICIAL ADMINISTRATIVO 5	9	3,061.95	2,517.09	544.86
6095	OFICIAL ADMINISTRATIVO 6	10	3,100.99	2,555.98	545.01
6096	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7	14	3,190.56	2,654.06	536.50
6097	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8	16	3,330.53	2,793.98	536.55
6099	PROFESIONAL 1	4	2,897.03	2,332.76	564.27
6102	PROFESIONAL 4	9	3,061.95	2,517.09	544.86
6103	PROFESIONAL 5	10	3,100.99	2,555.98	545.01
6104	PROFESIONAL 6	12	3,143.91	2,605.48	538.43
6105	PROFESIONAL 7	13	3,143.91	2,605.48	538.43
6106	PROFESIONAL 8	14	3,190.56	2,654.06	536.50
6108	PROFESIONAL 10	19	3,814.51	3,260.09	554.42
6109	PROFESIONAL 11	22	4,040.40	3,550.49	553.88
6111	TAQUIMECANÓGRAFO 1	4	2,897.03	2,332.76	564.27
6114	AUXILIAR 1 INTENDENCIA	2	2,869.32	2,236.13	633.19
6116	OPERARIO 2	3	2,888.82	2,284.62	604.20
6117	OPERARIO 3	9	3,061.95	2,517.09	544.86
6118	PEÓN 1	2	2,869.32	2,236.13	633.19
6122	PERITO 2	4	2,897.03	2,332.76	564.27
6123	MECÁNICO EN AERONÁUTICA 1	6	2,950.95	2,397.77	553.18
6124	MECÁNICO EN AERONÁUTICA 2	10	3,100.99	2,555.98	545.01
6128	COORDINADOR 1	20	5,441.65	4,989.85	492.35
6146	MÉDICO GENERAL DE 6 HORAS	26	5,613.68	4,210.29	615.44



Tabulador de Sueldos

TABULADOR	CATEGORÍA	NIVEL	ZONA A	ZONA B	T. C. M.
6152	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	4	3,202.36	2,801.96	492.35
7003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	2,236.30	2,236.30	492.35
7004	ASESOR TÉCNICO	1	3,260.22	3,260.22	492.35
7005	AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	2,332.69	2,332.69	492.35
7009	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	1	2,847.53	2,847.53	492.35
7010	COORDINADOR A	1	2,332.83	2,332.83	492.35
7014	OFICIAL ADMINISTRATIVO D	1	2,334.40	2,334.40	492.35
7015	OFICIAL ADMINISTRATIVO E	1	2,370.82	2,370.82	492.35
7018	OFICIAL ADMINISTRATIVO K	1	2,794.02	2,794.02	492.35
7020	OPERARIO A	1	2,236.30	2,236.30	492.35
7022	PREFECTO A	1	3,899.09	3,899.09	492.35
7023	PROFESIONAL D	1	2,514.45	2,514.45	492.35
7024	PROFESIONAL K	1	3,708.34	3,708.34	492.35
7025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	2,025.34	2,025.34	492.35
7029	OFICIAL ADMINISTRATIVO J	1	2,741.51	2,741.51	492.35
7036	SECRETARIO H	20	5,099.41	5,099.41	492.35
7037	SECRETARIO I	20	5,597.32	5,597.32	492.35
7038	SECRETARIO L	1	5,325.91	5,325.91	492.35
7039	TAQUIMECANÓGRAFA A	1	2,616.89	2,616.89	492.35
7040	TÉCNICO AUXILIAR	1	3,657.12	3,657.12	492.35
7041	TÉCNICO AUXILIAR COORDINADOR	1	1,828.68	1,828.68	492.35
7042	TÉCNICO TALLER A	1	3,106.47	3,106.47	492.35
7100	AUXILIAR DE INTENDENCIA CONSERJE CE	1	855.20	855.20	492.35
7103	OPERARIO	1	3,207.04	3,207.04	492.35
7104	ASESOR TÉCNICO	1	4,284.54	4,284.54	492.35
7105	OFICIAL ADMINISTRATIVO "D" CENTRO	1	899.80	899.80	492.35
7110	PROFESIONAL K	1	4,284.54	4,284.54	492.35
7501	DIRECTOR	1	6,251.35	6,251.35	492.35
7502	SUBDIRECTOR A	1	4,641.71	4,641.71	492.35
7503	PROFESIONAL A	1	3,186.72	3,186.72	492.35
7504	TAQUIMECANÓGRAFA A	1	3,186.72	3,186.72	492.35
7505	OFICIAL ADMITIVO. D	1	3,186.72	3,186.72	492.35
7506	SECRETARIO A	1	3,186.72	3,186.72	492.35
7507	CHOFER A	1	3,186.72	3,186.72	492.35
7508	OPERARIO C	1	3,368.07	3,368.07	492.35
7509	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	1	3,156.13	3,156.13	492.35
7510	VIGILANTE	1	2,332.83	2,332.83	492.35
7511	OFICIAL ADMINISTRATIVO	16	3,330.53	2,793.98	536.55



Firmas de Autorización

El presente documento consta de 130 hojas y corresponde a la actualización de Noviembre 2012, se destaca que la autoría y su actualización, es de la competencia de la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.P. GABRIEL DEANTES RAMOS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAE. ÉRICO EXCELENTE TOLEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS